BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, martes 20 de febrero de 1968 — Número 21.380

IMPUESTOS

TRANSMISION GRATUITA DE BIENES. — **Cancélanse las deudas que por este impuesto tuvieren dos sociedades anónimas.**

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se cancelan las deudas que por el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, hayan contraído la Sociedad Anónima Apis y la Sociedad Anónima Radix, liberándolas de multas, recargos e intereses punitorios y resarcitorios de que se hubieren hecho pasibles como responsables del pago de tal impuesto, como también se las exime de dicho gravamen para el futuro.

Cabe destacarse que las mencionadas sociedades anónimas fueron las formas jurídicas que adoptó la Institución Salesiana una vez organizada en la República Argentina. Como consecuencia de ello, las sociedades anónimas Apis y Radix pasaron a ser las titulares del dominio de los edificios donde funcionan las escuelas, colegios, iglesias, oratorios y demás bienes que sirven para el sostenimiento de la congregación.

Posteriormente, la Institución Salesiana se constituyó en asociación civil, siendo sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, lo que determinó que las sociedades anónimas mencionadas fueran disueltas y sus bienes transferidos a la Institución Salesiana con aprobación de la Inspección Nacional de Justicia.

La medida que se propicia tiene carácter de excepción, no obstante lo cual se hace notar que la Institución Salesiana, que es la que en definitiva debería ingresar el tributo, es beneficiaria de exención impositiva por las leyes vigentes, lo cual justifica la condonación propuesta.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

LEY Nº 17.635 — Buenos Aires, 13 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Cancélanse las deudas que por el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes tuvieren la Sociedad Anónima Apis y la Sociedad Anónima Radix, ambas en liquidación, quedando liberadas de multas, recargos e intereses punitorios y resarcitorios, de que se hubieren hecho pasibles como responsables del pago de tal impuesto hasta la fecha de publicación de la presente ley y exímeselas de ese gravamen a partir de dicha fecha, siempre que los bienes de esas sociedades sean donados a la Institución Salesiana, Asociación Civil (Obra de Don Bosco en la República Argentina).

Artículo 2º — La donación de los bienes que las Sociedades Anónimas Apis y Radix efectúen a partir de la fecha de esta ley, en favor de la Institución Salesiana, Asociación Civil (Obra de Don Bosco en la República Argentina), estará exenta de todo impuesto nacional.

Artículo 3º — Exímese de las tasas de inscripción que percibe el Registro de la Propiedad Inmueble, a la Institución Salesiana, Asociación Civil (Obra de Don Bosco en la República Argentina) al solo efecto de que dicho Registro inscriba a nombre de aquella institución, los bienes que se encuentran registrados a nombre de las sociedades anónimas Apis y Radix, ambas en liquidación.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

DONACION

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

Al Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V.E., llevando a su conocimiento que, en oportunidad de comenzar la construcción de las Obras del Dique Neuquén por parte de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, se utilizaron diez (10) locomotoras tipo "decauville" las que posteriormente dejaron de resultar de interés para la aludida Empresa estatal dado su estado de conservación; resolviéndose en consecuencia declararlas en situación de rezago y autorizar su venta.

Con fecha 22 de marzo de 1967, la Dirección Provincial de Museos, Monumentos y Archivo Histórico de la Provincia del Neuquén, solicitó a Agua y Energía Eléctrica la donación de una de dichas unidades para incorporarla al repositorio de dicho Museo, otorgándole el carácter de valor histórico en homenaje a una obra que significó un valioso aporte para el progreso de aquella Provincia.

Dado los fundamentos expuestos, la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica presta su conformidad al pedido de que se trata propiciando ante el Poder Ejecutivo la medida correspondiente, tendiente a concretar la transferencia sin cargo alguno de dicho bien, a favor del Ente peticionante.

Elévase, en tal sentido, a consideración de V. E. el adjunto proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

LEY Nº 17.637 — Buenos Aires, 13 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, a donar a la Provincia del Neuquén con destino a la Dirección Provincial de Museos, Monumentos y Archivo Histórico, una locomotora del tipo "decauville", declarada en situación de rezago por Resolución Nº 4.457/66 de dicha Empresa del Estado.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

PROVINCIAS

REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL. — **Prorrógase el plazo establecido por la Ley 17.038 (Ley Nacional de Vialidad).**

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de someter a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se prorroga hasta el 31 de marzo del año próximo, el plazo establecido por la Ley 17.038, que venció el 31 de marzo pasado, para que los Gobiernos Provinciales adhieran a las prescripciones de la Ley Nº 16.657, modificatoria del Decreto-Ley Nº 505/58 (Ley Nacional de Vialidad) en lo relativo a la Coparticipación Federal.

Cabe señalar que, por distintas circunstancias que no es del caso enumerar, sólo seis provincias han dictado sus leyes de acogimiento dentro de la prórroga fijada por la Ley 17.038, mientras las demás, o lo han hecho fuera de ese término —lo que legalmente no permite tenerlas por acogidas al régimen de que se trata— o tienen aún en trámite la expresada ley.

En consecuencia, y dada la importancia que el régimen de Coparticipación Federal reviste en atención a que posibilita la integración y coordinación de la red troncal de caminos nacionales con el sistema principal de caminos provinciales, resulta evidente la conveniencia de prorrogar hasta el 31 de marzo del año próximo, el plazo fijado por la Ley 17.038, para que los Gobiernos Provinciales, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, puedan acogerse al régimen de coparticipación establecido por la Ley 16.657, derogando en igual término las leyes locales que se opongan a la misma, como lo estatuye el artículo 2º del precitado texto legal.

Por todo lo expuesto, solicito a V.E., quiera sancionar el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a V.E.

Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda.
Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio.

LEY Nº 17.636 — Buenos Aires, 13 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1968 el plazo establecido por la Ley Nº 17.038, para que las provincias adhieran por Ley a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 16.657, al Régimen de Coparticipación Federal establecido por el Decreto-Ley Nº 505/58.

Artículo 2º — Establécese que en la Ley a dictar en el término a que se refiere el artículo precedente, las provincias deberán hacer expresa derogación de las leyes locales sobre impuestos a los combustibles, como lo exige el artículo 2º de la Ley Nº 16.657.

Artículo 3º — Las provincias que hubiesen sancionado leyes de adhesión fuera del plazo establecido en la Ley Nº 17.038, quedarán acogidas al régimen de la Ley Nº 16.657, siempre que en las respectivas leyes no se hubiesen fijado condiciones incompatibles con las disposiciones de esta última.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio de Defensa

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.612. Buenos Aires, 19 de octubre de 1967

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.130 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible incorporar el crédito suficiente para atender reajustes de retribuciones acordadas para la Administración Pública, por el Decreto número 4.681/67, afectando para tal fin el crédito de emergencia en la medida necesaria;

Por ello, y en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación las finalidades y créditos fijados por la Ley Nº 17.130 y distribuido por Decreto Nº 4.038/67.

	En miles de m$n.
Sección 1ra. — Erogaciones Corrientes	
Finalidad 1 — Administración General	— 115.600,0
Sección 1ra. — Erogaciones Corrientes	
Finalidad 2 — Defensa	+ 115.600,0
Sección 1ra. — Erogaciones Corrientes	— 8.750,3
Finalidad 9 — Gastos a Clasificar	— 8.750,3
Sector 2 — Gastos de Operación	— 8.750,3
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	
Inciso 21 — Personal	— 8.750,3
Sección 6º — Erogaciones Corrientes	+ 8.750,3
Finalidad 2 — Defensa	+ 8.750,3
Sector 3 — Transferencias	+ 8.750,3
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 31 — Sector Público	+ 8.750,3

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, fíjase el presupuesto para el Ejercicio 1967 del Registro Nacional de las Personas, en la suma de Ciento Sesenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 163.640.300), de conformidad con el siguiente detalle y según planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ra. — Erogaciones Corrientes	196.640,3
Finalidad 2 — Defensa	196.640,3
Sector 2 — Gastos de Operación	196.640,3
Inciso 21 — Personal	165.640,3
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	30.000,0
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	20.000,0
Finalidad 2 — Defensa	20.000,0
Sector 7 — Inversiones	20.000,0
Inciso 71 — Bienes	10.000,0
Inciso 72 — Trabajos públicos	10.000,0
SUBTOTAL GENERAL	216.640,3
A deducir economías a realizar	53.000,0
SUBTOTAL GENERAL	216.640,3

Art. 3º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al Ejercicio 1967, afectado a la financiación de la Sección Organismos Descentralizados, Contribuciones a Cargo del Tesoro y Otros Ingresos, Ministerio de Defensa Nº 50, Registro Nacional de las Personas Nº 094, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	39.290,0
Contribución del Tesoro Nacinal	124.350,3
TOTAL GENERAL	163.640,3

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.934 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

que por Ley Nº 17.373, ampliatoria del inciso e) del artículo 17º de la Ley de Contabilidad, autorizó a las distintas jurisdicciones a utilizar transitoriamente los fondos que posean para la ejecución de sus presupuestos vigentes, hasta tanto perciban los fondos que por dicho inciso se les autoricen;

que el Ministerio de Bienestar Social se vió precisado a utilizar fondos disponibles de la Cuenta Especial "Ayuda a los damnificados por las inundaciones del litoral" (878); situación que corresponde regularizar fijando los importes ejecutados en las partidas específicas previstas en el nomenclador de gastos del presupuesto general de gastos;

que corresponde introducir las modificaciones al presupuesto de la Cuenta Especial de referencia, adecuando sus créditos y conceptos a los gastos previstos y ejecutados en el ejercicio en curso con motivo de las inundaciones que afectaron amplias zonas del país;

Por ello y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase por compensación de créditos, el presupuesto para el ejercicio 1967, correspondiente a las Secciones 1a. y 6a., Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital respectivamente, Finalidad 7, Asistencia Social, Sectores 3 y 8, Transferencias, Jurisdicción 60, Ministerio de Bienestar Social, Carácter 1, Cuentas Especiales, Item 878, Ayuda a los damnificados por las inundaciones del litoral (878), de acuerdo al detalle de las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967, del Ministerio de Bienestar Social, servicios de Cuentas Especiales, en la suma de m$n. 1.811.100.000; de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas correspondientes a la Cuenta Especial que se modifica por el artículo 1º:

	En miles de m$n.
Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	989.000,0
Finalidad 7 — Asistencia Social	989.000,0
Sector 3 — Transferencias	989.000,0
Inciso 31 — Al Sector Público	900.000,0
Inciso 33 — Al Sector Privado	89.000,0
Sección 6a. — Erogaciones de Capital	822.100,0
Finalidad 7 — Asistencia Social	822.100,0
Sector 7 — Inversiones	811.100,0
Inciso 72 — Trabajos Públicos	811.100,0
Sector 8 — Transferencias	11.000,0
Inciso 81 — Al Sector Público	11.000,0

Art. 3º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio 1967, afectado a financiación de las Secciones 1a. y 6a., Recursos de Cuentas Especiales (Específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Ministerio de Bienestar Social, Nº 60, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	1.811.100,0

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Bienestar Social a realizar las respectivas contabilizaciones, como consecuencia de las modificaciones que se introducen por el presente Decreto, al presupuesto de servicios de Cuentas Especiales del Ministerio de Bienestar Social para el ejercicio 1967.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Julio E. Alvarez — Luis S. D'Imperio.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE GOBIERNO

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.973. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el decreto Nº 9.359, dictado el 28 del corriente mes, relativo a la aprobación del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Gobierno, correspondiente al ejercicio actual, y

CONSIDERANDO:

Que por sus aspectos financieros, resulta del caso ajustar los totales fijados por dicho decreto al presupuesto aludido, así como también, en igual sentido, por la incidencia de tener la misma fecha, 23 de octubre de 1967 la Ley Nº 17.485 y el decreto Nº 7.755/67;

Que en consecuencia, procede perfeccionar en detalle la determinación de créditos parciales introducido las modificaciones pertinentes;

Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de diecisiete mil ochocientos treinta y nueve millones trescientos ocho mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos: 17.839.308.600.— m/n.), el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Jurisdicción 11 — Secretaría de Estado de Gobierno, de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

		En miles de m$n.
Sección 1ra. — Erogaciones Corrientes		1.355.518,2
Finalidad 1 — Administración General		1.355.518,2
Sector 2 — Gastos de Operación		1.345.518,2
Jurisdicción 11 — Secretaría de Estado de Gobierno		
Inciso 21 — Personal	812.328,0	
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	533.190,2	
Sector 3 — Transferencias		10.000,0
Inciso 31 — Al Sector Público	10.000,0	
Sección 6ta. — Erogaciones de Capital		112.552,0
Finalidad 1 — Administración General		112.552,0
Sector 7 — Inversiones		112.552,0
Jurisdicción 11 — Secretaría de Estado de Gobierno		
Inciso 71 — Bienes	81.652,0	
Inciso 72 — Trabajos Públicos	30.900,0	
Sección 1ra — Erogaciones Corrientes		14.744.164,4
Finalidad 3 — Seguridad		14.744.164,4
Sector 2 — Gastos de Operación		14.718.164,4
Jurisdicción 11 — Secretaría de Estado de Gobierno		
Inciso 21 — Personal	13.479.864,4	
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	1.238.300,0	
Sector 3 — Transferencias		26.000,0
Jurisdicción 11 — Secretaría de Estado de Gobierno		
Inciso 31 — Al Sector Público	13.000,0	
Inciso 33 — Al Sector Privado	13.000,0	
Sección 6ta. — Erogaciones de Capital		1.627.074,0
Finalidad 3 — Seguridad		1.627.074,0
Sector 7 — Inversiones		1.627.074,0
Jurisdicción 11 — Secretaría de Estado de Gobierno		
Inciso 71 — Bienes	748.700,0	
Inciso 72 — Trabajos Públicos	878.374,0	
Total general		17.839.308,6

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

MINISTERIO DE DEFENSA

Presupuesto:

DECRETO Nº 9.590. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.767|67 se aprobaron modificaciones de créditos de la Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa, que posteriormente no contempló la Ley Nº 17.485 y que como consecuencia de ello se hace necesario reajustar los montos fijados por la misma;

Que es conveniente incorporar a la citada Jurisdicción los créditos que demandará la atención de las mejoras de las retribuciones del personal establecidas por los Decretos Nros. 4.681|67 y 6.094|67;

Que asimismo resulta menester reforzar en la medida necesaria el Presupuesto de la Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa a fin de atender los compromisos contraidos en el exterior, conforme el nuevo tipo de cambio adoptado por el Decreto Nº 1.407|67;

Que por Decreto Nº 7.766|67 se aprobó la estructura orgánica y el agrupamiento funcional, hasta el nivel de dirección del citado Departamento de Estado, por lo que procede disponer en este acto de Gobierno la incorporación de los cargos respectivos;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130, modificada por la Ley Nº 17.485:

	En miles de m$n.
SECCION 1a. Erogaciones Corrientes	— 50.273,6
Finalidad 9: Gastos a Clasificar	— 50.273,6
Sector 2 — Gastos de Operación	— 50.273,6
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	
Inciso 21 — Personal	— 48.243,6
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	— 2.030,0
SECCION 6a. Erogaciones de Capital	— 11.798,5
Finalidad 9: Gastos a Clasificar	— 11.798,5
Sector 7 — Inversiones	— 11.798,5
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	
Inciso 72 — Trabajos Públicos	— 11.798,5

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 60 — Ministerio de Defensa, aprobado por la Ley Nº 17.485:

	En miles de m$n.
SECCION 1a. Erogaciones Corrientes	± 50.273,6
Finalidad 2: Defensa	± 50.273,6
Sector 2 — Gastos de Operación	± 50.273,6
Inciso 21 — Personal	± 48.243,6
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	± 2.030,0
Sector 3 — Transferencias	—.—
Inciso 31 — Al Sector Público	—.—
SECCION 6a. Erogaciones de Capital	± 11.798.5
Finalidad 2: Defensa	± 11.798,5
Sector 7 — Inversiones	± 11.798,5
Inciso 71 — Bienes	± 10.769,1
Inciso 72 — Trabajos Públicos	± 1.029,4

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos en función de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130, fíjase el Presupuesto para el Ejercicio 1967 del Ministerio de Defensa en la suma de mil trescientos veintiún millones seiscientos dieciocho mil cien pesos moneda nacional (m$n. 1.321.618.100.—) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
SECCION 1a. Erogaciones Corrientes	673.316,8
Finalidad 2: Defensa	673.316,8
Sector 2 — Gastos de Operación	670.556,8
Inciso 21 — Personal	501.762,7
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	168.794,1
Sector 3 — Transferencias	2.760,0
Inciso 31 — Al Sector Público	2.200,0
Inciso 33 — Al Sector Privado	560,0
SECCION 6a. Erogaciones de Capital	648.301,3
Finalidad 2: Defensa	648.301,3
Sector 7 — Inversiones	648.301,3
Inciso 71 — Bienes	73.771,9
Inciso 72 — Trabajos Públicos	574.529,4
Total General	1.321.618,1

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Defensa a afectar los créditos de las partidas globales de Sueldos, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (complementaria de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 5º — El crédito incluido en la partida "Gastos caídos en Ejercicios Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos" que se prevé en el presente Decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa. En la oportunidad de la afectación de esas partidas el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j), de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D' Imperio.

RESUMEN

Discriminado por concepto "Ejercicios Vencidos"

CONCEPTO	En Miles de M$N.	Importe M$N.
a) Gastos en Personal		
Item 5 — Ministerio	159,8	
Complemento de Sueldo por Calificación	139,0	
Subsidio Familiar	17,4	
Adicional por Función	3,4	
Subtotal Gastos en Personal		159,8
b) Otros Gastos		
Item 5 — Ministerio	330,8	
Marino Messi y Cía.	88,1	
Marino Messi y Cía.	99,0	
Jorge Ruda	14,3	
Ferretería Francesa	17,2	
Ferretería Francesa	21,4	
Obras Sanitarias	83,8	
Empresa Nac. Telec.	7,0	
Item 379 — Estado Mayor Conjunto	41.602,4	
La Rural S. A.	41.602,4	
Subtotal Otros Gastos		41.933,2
Total:		42.093,0

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T.E 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20|2|68 (60 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

FE DE ERRATAS

Decreto Nº 5.907|67. — **Hidrocarburos.**

Normas para la realización de concursos destinados a obtener permisos de exploración de hidrocarburos.

Se hace saber que, por error de imprenta, en la publicación de dicho decreto, efectuada en la página 3 de la edición del 24|8|67, al señalar las coordenadas del "punto 1 de la zona Samborombón" se consignó la longitud 56º 06'00" siendo la longitud correcta 56º 26'00".

Ministerio de Defensa

IMPORTACION

PRODUCTOS SIDERURGICOS. — **Sustitúyense derechos en diversas posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.**

DECRETO Nº 637 Buenos Aires, 15 de febrero de 1968

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares; lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa en Expediente 8.172/67 (DGFM),

CONSIDERANDO:

Que con motivo de lo dispuesto en el Decreto 1.410/67 y sus complementarios se ha comprobado la necesidad de realizar diversos ajustes en la Nomenclatura Arancelaria a efectos de evitar eventuales perjuicios a la industria nacional, como asimismo facilitar el aprovisionamiento de elementos que no se fabrican en el país o cuya producción es insuficiente;

Que se presentan precios anormales en las importaciones de productos siderúrgicos que no sólo afectan el desenvolvimiento de la industria local sino que también concurren en detrimento de las recaudaciones fiscales;

Que para evitar dichos efectos resulta necesario fijar precios oficiales de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2º de la Ley 17.352;

Que por la naturaleza de tales ajustes corresponde que la vigencia de los mismos comience a regir al día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial;

Por ello, en uso de las facultades acordadas en los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense los derechos de las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, por los que se indican a continuación:

73.01.01.00	60 %	73.15.06.00	40 %
73.01.02.01	20 %	73.15.08.01	80 %
73.01.02.02	20 %	73.15.08 80	80 %
73.01.02.99	20 %	73.15.09.81	30 %
73.02.01.00	80 %	73.15.09.99	90 %
73.02.02 01	80 %	73.15.10.02	80 %
73.02.02 02	110 %	73.15.10.03	80 %
73.02.02.03	20 %	73.15.10.04	80 %
73.02.02.06	20 %	73.15.10 05	80 %
73.02.02.07	20 %	73.15.10.61	50 %
73.02.02.08	20 %	73.15.10.80	30 %
73.03.00.00	20 %	73.15.10.99	90 %
73.05.01 01	5 %	73.15.11.01	80 %
73.05.01.02	5 %	73.15.11.70	80 %
73.05.01.99	5 %	73.15.11.99	90 %
73.05.02.00	20 %	73.15.12.01	80 %
73.05.01.01	30 %	13.15.12.02	80 %
73.06.01.02	50 %	73.15.12.90	80 %
73.06.02.01	30 %	73.15.12.91	30 %
73.06.02.02	50 %	73.15.12.99	90 %
73.07.01.01	30 %	73.15.13.01	80 %
73.07.01.02	50 %	73.15.13.02	80 %
73.07.02.01	30 %	73.15.13.90	80 %
73.07.02.02	50 %	73.15.13.99	90 %
73.07.03 00	70 %	73.15.14.01	80 %
73.08.00.00	40 %	73.15.14.03	80 %
73.09.00.00	40 %	73.15.14 04	80 %
73.10.02.01	60 %	73.15.14.90	80 %
73.10.02 04	30 %	73.15.14.99	90 %
73.10.02.61	30 %	73.15.15.01	40 %
73.10.02.99	80 %	73.15.15.99	70 %
73.11.01.01	70 %	73.15.16.01	40 %
73.11.01.41	70 %	73.15.16.99	70 %
73.11.01.90	30 %	73.15.17.01	40 %
73.11.01.99	70 %	73.15.17.99	80 %
73.11.02.01	70 %	73.15.18 01	40 %
73.11.02.02	70 %	73.15.18.99	80 %
73.11.02.03	30 %	73.15.19.01	40 %
73.11.02.04	70 %	73.15.19.99	70 %
73.11.02.05	30 %	73.15.20.90	40 %
73.11.02.41	70 %	73.15.20.99	70 %
73.11.02.42	30 %	73.15.21 00	80 %
73.11.02.99	70 %	73.15.23.90	80 %
73.12.00.05	60 %	73.15.23.99	90 %
73.12.00.06	60 %	73.15.24.99	90 %
73.12.00.90	60 %	73.15.25.90	90 %
73.13.01.01	40 %	73.15.26.60	90 %
73.13.01.02	40 %	73.15.26 70	90 %
73.13.01.03	70 %	73.15.26.90	90 %
73.13.01.99	70 %	73.16.02.01	70 %
73.13.02 01	40 %	73.16.02.02	70 %
73.13.02.02	40 %	73.16.02.03	70 %
73.13.02.03	70 %	73.16.02.04	70 %
73.13.02.99	80 %	73.16.02.99	70 %
73.13.03.01	40 %	73.17.00.01	60 %
73.13.03.02	40 %	73.17.00.99	60 %
73.13.03.03	70 %	73.18.02.01	40 %
73.13.03.99	70 %	73.18.02 10	60 %
73.13.04.99	80 %	73.18.02 20	70 %
73.13.05 01	40 %	73.18.02.25	70 %
73.13.05.99	80 %	73.18.02.99	90 %
13.14.06 99	90 %	73.18.03.01	90 %
73.15.01.00	70 %	73.18.03.50	90 %
73.15.02.00	70 %	73.18.03.99	90 %
73.15.03.01	70 %	73.20.00.01	60 %
73.15.03.02	70 %	73.20.00.99	120 %
73.15.04.01	70 %	73.25.00.01	80 %
73.15.04.02	70 %	73.26.00.00	90 %
73.15.05.00	40 %	73.27.00.99	120 %

Art. 2º — Sustitúyense los textos y derechos de las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación por los que se indican a continuación:

73.10.01.01	Con un contenido de carbono de hasta 0,25 %	60 %
73.10.01.02	Con un contenido de carbono de más de 0,25 %	70 %
73.10.02.02	Barras macizas con un contenido de carbono de hasta 0,25 % sin trabajar: rectangulares de 106 hasta 177,8 mm. de ancho por 39 y 50 mm. de espesor	60 %
73.10.02.03	Barras macizas con un contenido de carbono de más de 0,25 %, sin trabajar: redondas de hasta 350 mm. de diámetro; cuadrados de canto vivo de hasta 325 mm. de lado, rectangulares de hasta una sección de 1.000 cm2.; exagonales de hasta 300 mm. entre caras	70 %
73.15.10.60	Demás barras macizas, sin trabajar	80 %
73.15.23.01	Destinados a la fabricación de hojas de afeitar, hojas de sierras para metales y para madera, hojas para serruchos de mano, hojas para cuchillos, cadenas de rodillos, plumas de escribir, delgas de discos de embrague y cintas métricas, peines y cuchillas o cortadoras para esquiladoras y peines y cuchillas o cortadoras para máquinas de cortar pelo y cabello	30 %
73.15.26.02	De acero inoxidable de hasta 0,80 mm. de diámetro, sin pulir, en rollos	30 %
73.15.26.03	De acero inoxidable, de más de 0,80 mm. de diámetro, sin pulir, en rollos	90 %
73.16.01.01	Rieles decauville (de 4,5 kg/m. hasta 12 kg/m. y de 5 a 8 cm. de alto	30 %
73.16.01.02	Rieles, conductores de corriente, con parte de metal no ferroso	70 %
73.18.02.31	Tubos y caños de acero inoxidable antimagnético	50 %
73.18.03.02	Tubos o caños de acero inoxidable, antimagnético	80 %
73.20.00.02	Accesorios de hierro dulce o batido y los de hierro maleable de diámetro exterior mayores de 60,3 mm. (referido al diámetro exterior del caño); las cuplas sin costura de hierro o acero laminado de más de 339,7 mm. de diámetro exterior	50 %

Art. 3º — Sustitúyense los textos de las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, por los que se indican a continuación:

73.15.09.01	Barras macizas, sin trabajar, en las siguientes secciones: redondas de hasta 350 mm. de diámetro; cuadradas de canto vivo de hasta 325 mm. de lado; rectangulares de hasta una sección de 1.000 cm.2 y exagonales de hasta 300 mm. de entre caras.
73.15.09.80	Demás barras macizas, sin trabajar.
73.15.24.01	Destinados a la fabricación de hojas de afeitar, hojas de sierras para metales y para madera, hojas para serruchos de mano, hojas para cuchillos, cadenas de rodillos, plumas de escribir, delgas de discos de embrague y cintas métricas, peines y cuchillas o cortadoras para esquiladoras peines y cuchillas o cortadoras para máquinas de cortar pelo y cabello.
73.15.24.03	Al silicio, sin trabajar, con o sin revestimiento aislante.
73.20.00.03	Accesorios de hierro o acero laminados para soldar caños.

Art. 4º — Incorpóranse a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

73.10.02.63	Barras rectangulares plaqueadas en ambas caras, comúnmente denominado "triplex"	50 %
73.14.01.03	Alambre desnudo, con menos de 25 % de carburo, sin trabajar	70 %
73.14.00.04	Alambre desnudo, de 0,25 % o más de carbono, sin trabajar	80 %
73.15.09.02	Barras rectangulares plaqueadas en ambas caras, comúnmente denominadas "triplex"	50 %
73.15.16.03	De acero inoxidable,antimagnético, sin trabajar	30 %
73.15.18.03	De acero inoxidable antimagnético, sin trabajar	30 %
73.15.20.03	De acero inoxidable antimagnético, sin trabajar	30 %
73.15 24.04	Otras, sin trabajar	40 %
73.16.01.99	Los demás rieles	70 %

Art. 5º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y derecho:

73.16.01.03 .... 40 %

Art. 6º — Para la aplicación de los Derechos de Importación se fijarán los siguientes precios oficiales CIF (por tonelada métrica):

73.01.02.99	Los demás	u$s.	75.,50
73.02.01.00	Ferromanganeso	„	170,00
73.02.02.01	Ferrosilicio 75 - 80 %	„	240,00
73.02 02.01	Ferrosilicio 45 - 50 %	„	160,00
73.02.02.02	Ferrosilicio - manganeso	„	185,00
73.08.00.00	Cintas o tiras en bobinas (coils) para relaminación de hierro o acero	„	141,60
73.09.00.00	Planchas canteadas (universales) de hierro o acero	„	126,50
73.14.00.03	Alambre con menos de 0,25 % de carbono, desnudo, sin trabajar	„	123,00
73.17.00.01	Tubos de fundición de más de 600 mm. de diámetro	„	180,00
73.17.00.99	Los demás	„	210,00

Art. 7º — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oicial y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio. Angel A. Solá.

Secretaría de Transporte

EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.951. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 15.460|67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino solicita de que se proceda a efectuar un reajuste por compensación de las partidas de gatos correspondientes al Plan de Explotación a su cargo para el ejercicio en curso, aprobado por Decreto Nº 6.165|67, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo no altera el total del déficit oportunamente aprobado, significando solamente compensaciones efectuadas de acuerdo con las actuales necesidades de la Empresa, concordantes con el ritmo de sus actividades;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t.o.) modificado por la Ley Nº 15.023,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse y ordénanse las partidas del Título II del Presupuesto de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino para el Ejercicio 1967, aprobado por Decreto Nº 6.165|67, sin alterar el monto total del mismo, de acuerdo con el detalle que corre en planilla anexa como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Mantiénense en vigencia todas las disposiciones del Decreto número 6.165|67 en cuanto no se opongan a lo determinado en el presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

Planilla Anexa al Art. 1º

Secretaría de Estado de Transporte

EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Presupuesto Ejercicio 1967	Créditos Originales	Modificaciones	Créditos Definitivos
Título II - Inciso 2 - Apartado a)			
Partida			
1 Combustibles y Lubricantes	686.000.000	+ 72.000.000	758.000.000
2 Conservación y Reparaciones	749.500.000	— 80.000.000	669.500.000
3 Gastos de Carga y Pasajeros	274.345.000	+ 27.000.000	301.345.000
4 Gastos de Puerto	61.835.000	+ 1.000 000	62.835.000
5 Material de Consumo	85.000.000	+ 5.000.000	90.000.000
6 Seguros Flota	105.000.000	+ 25.000.000	130.000.000
7 Otros Gastos de Explotación y Administración	647.570.000	— 50.000.000	597.570.000
	2.609.250.000		2.609.250.000

Secretaría de Cultura y Educación
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 502. — Bs. As., 13|2|68.

VISTO que por Decreto Nº 8303 del 13 de noviembre de 1967 fue designado el señor Subsecretario de Educación, doctor Juan Rafael Llerena Amadeo para trasladarse a Washington y asistir a la Segunda Reunión de la Comisión Ad Hoc de Educación organizada por el Consejo Interamericano Cultural de la Organización de los Estados Americanos y,

CONSIDERANDO:

Que frente a lo establecido por el artículo 2º del referido Decreto debe fijarse la cantidad de días por los cuales han de liquidarse los viáticos correspondientes;

Que por otra parte y dado el carácter especial del cometido a cumplir, donde el señor Subsecretario concurre en representación de la República Argentina, debe establecerse la suma equitativa que deberá liquidarse para la atención de los gastos de cortesía y homenaje que inevitablemente habrá de afrontar;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en quince (15) días la duración del cometido a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 8303 del 13 de noviembre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Industria y Comercio
COMBUSTIBLES

KEROSENE. — **Deberá expenderse con el agregado de una sustancia testigo.**

DECRETO Nº 504. — Bs. As., 13|2|68.

VISTO el Expediente Nº 60.157|68 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio en el cual se destaca la necesidad de adoptar las medidas del caso tendientes a evitar la posibilidad de adulterar la nafta común o la super o especial mediante el agregado de kerosene, con el siguiente perjuicio para el público consumidor, y

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidades anteriores, fue posible probar en forma eficaz la identificación de productos agregados subrepticiamente, mediante el aditamento a los mismos de una sustancia testigo;

Que, en las circunstancias actuales, atento el mayor precio de las naftas con respecto al kerosene, existe la posibilidad de maniobras mediante la agregación de dicho combustible en aquéllas; lo que obliga a tomar todas las medidas tendientes a eliminar cualquier acción en tal sentido;

Por ello, atento a la facultad otorgada en el artículo 9º de la Ley 11.275 de Identificación de Mercaderías, modificado por el artículo 1º de la Ley 13.526 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El kerosene deberá expenderse con el agregado de una sustancia testigo cuyas características, proporciones y plazo para comenzar a su utilización serán determinados por la Secretaría de Estado de Energía y Minería.

Art. 2º — Toda violación a lo dispuesto en el artículo anterior será reprimida con las sanciones establecidas en el artículo 8º de la ley 11 275.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. - Alberto Solá. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Industria y Comercio
FERIA INTERNACIONAL DE BUDAPEST

Dispónese la participación oficial argentina.

DECRETO Nº 505. — Bs. As., 13|2|68.

VISTO el expediente Nº 12.534|67 por el cual la Embajada de la República en Hungría trasmite una invitación para concurrir a la Feria Internacional de Budapest, que tendrá lugar en dicha ciudad entre el 17 y el 27 de mayo de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que las ferias y exposiciones de carácter internacional son medios eficientes para el incremento del intercambio comercial;

Que atento a ello la participación argentina en dicha muestra permitirá hacer conocer el potencial argentino y contribuirá al logro de mercados no tradicionales para la exportación de diversos productos argentinos;

Que por tal circunstancia y de acuerdo con la política promocional que se ha fijado el Gobierno de la Nación se estima conveniente a concurrencia argentina a la precitada feria;

Por todo ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la participación oficial argentina en la Feria Internacional de Budapest que tendrá lugar en dicha ciudad entre los días 17 y 27 de mayo de 1968.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio para que, juntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto adopte las medidas tendientes a planificar y concretar la concurrencia argentina.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con imputación a las partidas específicas que para tal fin prevé el presupuesto para el ejercicio 1968 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Nicanor Costa Méndez. — Alberto Solá.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR

Embajador.

DECRETO Nº 535 — Bs. As., 13/2/68

VISTO la vacante de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Las necesidades del servicio diplomático y la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — I) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446, al señor don Juan Benedicto Martín (M. 2.166.099 - D. M. 33 - Clase 1910).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta productora de tableros de fibra de madera prensada.**

DECRETO Nº 506 — Bs. Aires, 13/2/68

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 301.046/66, en el que la firma Fiplasto Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 para la ampliación de su planta productora de tableros de fibra de madera prensada y para la instalación de una planta para el pintado de parte de dicha producción; y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de la planta productora de tableros de fibras de madera prensada (cartón) está expresamente promovida por el artículo 2º, apartado C, inciso 2 del Decreto número 3.113/64, motivo por el que corresponde otorgar a la misma los beneficios que dicho decreto prevé;

Que la instalación de la planta de pintura antes referida no se encuentra promovida por el citado régimen, correspondiendo, no obstante, encuadrarla en el Decreto número 5.339|63, atento a que este proyecto cumple los requisitos exigidos por el mismo;

Que de los elementos de juicio aportados por la firma interesada como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Fiplasto Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio legal en la calle Viamonte número 759, Capital Federal y planta industrial en Ramallo, Provincia de Buenos Aires, comprendida en los términos del Decreto número 3113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado I, incisos a) —con el 75 % de las franquicias—, c) y e) en lo que corresponda a la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de tableros de fibra de madera prensada, a fin de elevar su capacidad de producción de siete millones quinientos mil (7.500.000) a veinte millones (20.000.000) de metros cuadrados anuales, calculado sobre la base de chapas de 3,2 milímetros de espesor.

Art. 2º — Acuérdase a la firma Fiplasto Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, prioridad de equipamiento hasta un millón cuatrocientos sesenta mil setecientos cinco dólares estadounidenses (u$s. 1.460.705.—) o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos, nuevos, discriminados en la siguiente forma: Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y un dólares estadounidenses (u$s. 1.344.691.—) para la ampliación de la planta productora de tableros de fibra de maderas prensadas para la que se otorgan los beneficios referidos en el artículo anterior y ciento dieciséis mil catorce dólares estadounidenses (u$s. 116.014.—) para la instalación de una planta para el pintado de parte de los tableros a producir con la ampliación antes mencionada.

Art. 3º — Los beneficios a que se refieren los artículos anteriores, se regirán por las disposiciones pertinentes de los Decretos números 5.339/63 y 3.113/64.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha todos los bienes que comprende el proyecto, en un plazo de treinta (30) meses, a contar de la fecha de notificación de la aprobación del total de las maquinarias y equipos a importar, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 6º — La beneficiaria del presente decreto, en el lapso de la financiación externa de los bienes a introducir para la instalación de la planta de pintura antes referida, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto equivalente al doble del valor F. O. B. de dichos bienes. Las exportaciones deberá comenzarlas, a más tardar, al año de la fecha de puesta en marcha de los bienes a importar y mantener anualmente, a partir de esta fecha, volúmenes de exportación no inferiores al equivalente de los pagos anuales del financiamiento externo y sus servicios. El total de las exportaciones deberá completarse con anterioridad al pago de la última cuota de la financiación.

Art. 7º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha del bien importado al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubiera debido tributar el bien ingresado en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de la financiación, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por un monto equivalente al total del doble del valor F. O. B. del equipamiento, la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados, en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, teniendo en cuenta para ello la relación existente entre el monto que se determine conforme a lo establecido en el artículo anterior y el importe de los derechos que hubiera correspondido tributar, el bien importado al amparo del presente decreto, siempre que las exportaciones superen el cincuenta por ciento (50 %) de la exportación total determinada en el artículo anterior, caso contrario deberá ingresar el total de los derechos, en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento, total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio - Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 8º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 375 — Bs. As., 5|2|68

VISTO el expediente Nº 2.811|67, en el cual la Dirección General de Parques Nacionales, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita autorización para contratar un técnico Inspector de Obras, conforme lo determinado en el artículo 4º de la Ley Nº 17.063; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 6.953 dictado el 22 de setiembre de 1967 se autorizó dicha contratación hasta el 31 de diciembre del mismo año, según copia fotográfica obrante a fs. 9|10;

Que la citada Repartición se ve obligada a continuar con las obras de carácter público ya comenzadas y en vías de próxima ejecución, en virtud de a intensificación de las mismas, encaradas en cumplimiento de los compromisos de trabajo, planes y actividades contraídos;

Que la necesidad de no interrumpir dichas obras de fomento al turismo nacional e internacional, hace imprescindible la ampliación de estos servicios a efectos de la revisión y contralor de todas las obras de planificación en los distintos Parques Nacionales del Sur.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección General de Parques Nacionales, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a contratar hasta el 31 de marzo de 1968, los servicios del señor Alfredo Benegas Videla, Clase 1913, Matrícula 1.487.396, D. M. 68, Céd. Id. 1.371.059, Capital Federal, con una asignación mensual de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Transporte
EMPLEADOS

Término de adscripción.

DECRETO Nº 377 — Bs. As. 5|2|68

VISTO lo solicitado por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dése por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación, a partir del día 27 de diciembre de 1967, del agente de la Administración General de Puertos, D. José María Leiva (M. I. 2.399.636) que fuera dispuesta por Decreto Nº 11.387|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAJES

DECRETO Nº 378 — Bs. As., 5|2|68

VISTO:

La nota presentada por el señor Rector de la Universidad Católica Argentina, Santa María de los Buenos Aires, Monseñor Doctor Octavio N. Derisi, por la que solicita de que el Gobierno Nacional auspicie el viaje que deberá realizar a la ciudad de Roma (Italia), y

CONSIDERANDO:

Que en su carácter de Presidente de la Comisión de Universidades Católicas para América Latina deberá realizar gestiones ante la Secretaría de Seminarios y Universidades de la Curia Vaticana, a fin de tratar problemas relacionados con el desarrollo y gobierno de las Universidades,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a extender una orden de pasaje, por vía aérea, para viajar entre Buenos Aires-Roma-Buenos Aires, a favor de Monseñor Doctor Octavio N. Derisi.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 9 — 22 — 2210 — 14 del Presupuesto para el ejercicio de 1968.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 382 — Bs. As., 5|2|68

VISTO el expediente Nº 206.109|67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona la cesantía del agente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (D-III) D. Aldo Alberto Blanco,

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada obedece a que el causante ha incurrido en inasistencias injustificadas por un término superior a los diez (10) días;

Que, por tal circunstancia, se halla comprendido en las determinaciones del artículo 37, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6666|57;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en la Secretaría de Estado de Obras Públicas al agente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (D-III) D. Aldo Alberto Blanco (Mat. Nº 4.362.989).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Traslados.

DECRETO Nº 157. — Bs. As., 26|1|68.

VISTO el expediente Nº 51.455|64 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que se tramitan actuaciones referentes a la señorita María de las Mercedes Siga,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada docente se desempeñaba como titular de un cargo de Maestra, en el Curso Nocturno de la Escuela Normal de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos);

Que por supresión del referido Curso Nocturno se dispuso su pase al turno de la mañana, en el mismo establecimiento de enseñanza, por resolución Nº 534 del 28 de febrero de 1964;

Que la ubicación que se le acordara le originó una situación de incompatibilidad horaria, dado que el turno que se le asignara coincidía con el que cumple sus funciones en el Juzgado del Trabajo de la citada ciudad;

Que la Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media, propicia la reubicación de la señorita Siga, en seis horas titulares de Actividades Prácticas, ante la imposibilidad de asignarle un cargo similar al que desempeñara, en el turno nocturno;

Que la Dirección General de Personal informa que frente a las disposiciones vigentes, sobre incompatibilidades, el cargo de Maestra de Grado se computa como seis horas de cátedra:

Por ello; y de conformidad con el dictamen producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos lo aconsejado por la Subsecretaría de Estado de Educación y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la Resolución Nº 534 del 28 de febrero de 1964, por la que se trasladó a la Escuela Normal de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), como titular de un cargo de Maestra de Grado, turno mañana, a la señorita María de las Mercedes Siga, (L. C. Nº 1.490.257 — C. I. Nº 5.117 — Pol. de Gualeguaychú — Entre Ríos), quien, en consecuencia revistará como Maestra del Curso Nocturno, en el mismo establecimiento.

Art. 2º. — Que la señorita María de las Mercedes Siga (L. C. Nº 1.490.257 — C. I. Nº 5.117 — Pol. de Gualeguaychú — Entre Ríos), pasa a desempeñar — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), seis horas (2-2-2) de Actividades Prácticas en 1er. año, 3a. división, vacantes por creación 1959; 2º año, 1a. división, vacantes por renuncia de la señora Isabel Perfecta Chaca Rodríguez de Pintos; y 2º año, 3a. división, vacantes por creación 1960, todas cursos femeninos y turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Maestra del Curso Nocturno, de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Renuncia.

DECRETO Nº 160. — Bs. As., 26|1|68.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase a partir del 31 de enero de 1968, la renuncia presentada por el doctor Carlos Santiago Brignone (Cl. 1918. D. M. 1, Matrícula 405.931), al cargo de Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Salud Pública

INMUEBLES

DECRETO Nº 278 — Bs. As., 30|1|68

VISTO que la Secretaría de Estado de Salud Pública tramita la transferencia a la Universidad Nacional del Nordeste de dos sectores del edificio fiscal sito en la calle Moreno Nº 1240 de la ciudad de Corrientes, actualmente afectado a dicha Secretaría de Estado, para ser destinados al funcionamiento de la Facultad de Medicina, y asimismo, la del Servicio Nacional de Maternidad, dependiente de la misma Secretaría y con sede en el mismo edificio, con el objeto de que este último forme parte de la citada Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que ha sido suscripto un convenio, con fecha 14 de setiembre de 1967, entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Secretaría de Estado de Salud Pública, que acredita el acuerdo de ambas para llevar a cabo las transferencias aludidas, las que se proponen facilitar el desarrollo de las actividades docentes de la Facultad de Medicina, proporcionándole espacios adecuados para su funcionamiento e integrándola con el Servicio Nacional de Maternidad citado, medidas que propicia la autoridad sanitaria nacional, de conformidad con la esfera de su competencia que delimita la Ley 17.271, Artículo 18, especialmente en sus incisos 3, 4 y 5, y en ejecución además, de la política que inspira la Ley 17.022,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a la Universidad Nacional del Nordeste, con destino a su Facultad de Medicina, el uso de los sectores del edificio fiscal sito en la calle Moreno Nº 1240 de la ciudad de Corrientes, afectado a la Secretaría de Estado de Salud Pública, expresamente designados con las letras "C" y "F" en los planos que forman parte integrante del presente decreto, en los cuales se especifican los detalles de su ubicación, medidas, superficies abiertas y cubiertas y espacios que pasarán a ser de uso común por parte de esa alta casa de estudios y de la Secretaría de Estado citada.

Art. 2º — Transfiérese asimismo a la Universidad Nacional del Nordeste, con destino a su Facultad de Medicina, el Servicio Nacional de Maternidad de la Secretaría de Estado de Salud Pública, que actualmente ocupa el sector expresamente designado con la letra "D" en los planos agregados a estas actuaciones citados en el artículo anterior y correspondientes al mismo edificio, comprendiendo en la transferencia al uso del sector mencionado, a los bienes muebles que constituyen su activo físico y a los créditos presupuestarios que tiene asignados para su funcionamiento.

Art. 3º — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Universidad Nacional del Nordeste, proyectarán los ajustes de presupuesto que correspondan para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Hasta tanto se efectúen las transferencias de partidas previstas en el artículo 3º, la Secretaría de Estado de Salud Pública continuará atendiendo los gastos que origine el funcionamiento del organismo transferido.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Salud Pública y la Universidad Nacional del Nordeste designarán los funcionarios que suscribirán el inventario patrimonial de bienes del organismo transferido y las actas de transferencias definitivas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, por una parte, representada en este acto por su titular, doctor Ezequiel A. D. Holmberg, en adelante "La Secretaría", de conformidad con la esfera de su competencia señalada por el artículo 18 de la ley Nº 17.271 especialmente en sus incisos 3, 4 y 5 y en ejecución además de la política que inspira la Ley Nº 17.022, y la Universidad Nacional del Nordeste por la otra parte, representada por su rector, doctor Raúl A. Devoto, en adelante "La Universidad", se celebra el presente convenio tendiente a facilitar las actividades docentes de la Facultad de Medicina dependiente de la Universidad, con sede en la ciudad de Corrientes, y a integrarla con el Servicio Nacional de Maternidad sito en la misma ciudad y dependiente en la actualidad de la Secretaría, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: La Secretaría propicia la cesión en forma definitiva a la Universidad, con destino a su Facultad de Medicina, del uso de los sectores del inmueble fiscal sito en la calle Moreno Nº 1240 de la ciudad de Corrientes, afectado a la Delegación Sanitaria Federal, expresamente designados con las letras "C" y "F" en los planos que se agregan y forman parte integrante del presente convenio, en los cuales se especifican además los detalles de su ubicación, medidas, superficies abiertas y espacios que pasarán a ser de uso común —todo ello con la finalidad de regularizar la utilización que la Universidad ya hace de estos sectores, a título precario—.

Segunda: La Secretaría propicia además la transferencia en forma definitiva a la Universidad del Servicio Nacional de Maternidad, de su dependencia, que actualmente ocupa el sector expresamente designado con la letra "D" en los planos agregados, con destino a su Facultad de Medicina, comprendiendo la transferencia el uso del sector mencionado, a los bienes muebles que constituyen su activo físico, y a los créditos presupuestarios que tiene asignados para su funcionamiento.

Tercera: La Secretaría elevará al Poder Ejecutivo Nacional, con la finalidad de llevar a cabo las medidas enunciadas, inmediatamente, el respectivo proyecto de decreto para concretar las transferencias aludidas.

Cuarta: La Universidad se compromete por su parte a colaborar con la Secretaría y el Ministerio de Educación y Salud Pública de la Provincia de Corrientes, a través de la Facultad de Medicina, para el desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas sanitarias que establezcan, dentro del espíritu que preside este convenio.

Quinta: Bajo las cláusulas que anteceden se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y de igual valor, dos (2) para la Secretaría y dos (2) para la Universidad, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete.

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESA DEL ESTADO - AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Convalídase el decreto 3.146|67, por el que se aprobó el acta. - Convenio suscripto entre dicha empresa y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

DECRETO Nº 368. - Bs. As., 5|2|67.

VISTO el expediente Nº 720.032|67 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en el que dictó el Decreto Nº 3.146 de fecha 11 de mayo de 1967 y

CONSIDERANDO:

Que subsistiendo las razones que dieron lugar a la sanción de la aludida norma legal, es procedente la convalidación de sus términos;

Por ello, las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Convalídase lo dispuesto por el Decreto Nº 3.146 de fecha 11 de mayo de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis M. Gotelli.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Promociones y designaciones de agentes.

DECRETO Nº 270 — Bs. As., 30|1|68

VISTO las resoluciones Nº 136|67 y Nº 140|67 del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, por las que se promueve y designa personal de conformidad con las facultades conferidas por el inciso e) del artículo 5º del decreto ley 1291|58, y de acuerdo con lo dispuesto por Ley 17.063.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones Nº 136 y Nº 140 de fecha 15 y 29 de diciembre de 1967, respectivamente, dictadas por el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Adscripción

DECRETO Nº 433 — Bs. As., 8|2|68

VISTO que la Gobernación de la Provincia de La Pampa, solicita la adscripción del funcionario de la Dirección General Impositiva, don Rodolfo Jordán Bruno y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del decreto Nº 1.121|66,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese, hasta el 31 de diciembre de 1968, a la Gobernación de la Provincia de La Pampa, al funcionario de la Dirección General Impositiva, don Rodolfo Jordán Bruno (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.048.146).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

Modifícanse las normas reglamentarias sobre tarifas de análisis que aplica dicho organismo.

DECRETO Nº 542

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968.

VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional de Química, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo requerido por la citada Repartición resulta conveniente modificar las normas reglamentarias sobre tarifas de análisis que aplica el mencionado Organismo, con el fin de incluir nuevas disposiciones, ampliar y perfeccionar el alcance de otras y actualizar los valores arancelarios que por tal régimen se perciben;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los análisis químicos y demás ensayos que realice la Dirección Nacional de Química, con el fin de establecer si los productos examinados corresponden o cumplen con un patrón oficial (Farmacopea, Ley 14.878, Reglamento Alimentario, etc.), o se ajustan a requisitos convenidos (pliego de condiciones, contratos de concesión, etc.) o simplemente para establecer composición o propiedades, estarán sujetos a la tarifa que se indica a continuación.

Estos análisis comprenderán los ensayos cuali o cuantitativos que a juicio de la Dirección Nacional de Química sean suficientes para conducir a la conclusión técnica correspondiente. Podrán incluirse en ellos las determinaciones que solicite por escrito el interesado, en cuyo caso además del arancel básico que le corresponda abonará los suplementos establecidos o que se convengan para esas determinaciones adicionales.

I — COMESTIBLES Y BEBIDAS

Por cada 1.000 kilogramos, litros o fracción

Arancel básico por los primeros 1.000 kilogramos, litros o fracción	m$n.	3.000.—
Arancel progresivo por cada 1.000 kilogramos, litros o fracción siguientes:		
Aceites y grasas	„	500.—
Alimentos para animales (envases menores, hasta 5 kilogramos)	„	500.—
Azúcares, melazas, etc.	„	500.—
Cafés, cacaos, sucedáneos	„	500.—
Cereales, harinas y féculas	„	600.—
Cáscaras, cortezas, carozos, pepitas	„	400.—
Condimentos, aderezos, salsas, especias	„	600.—
Conservas alimenticias, animales o vegetales	„	600.—
Cuajo	„	600.—
Dulces, mermeladas, jaleas, etc.	„	600.—
Descarozados	„	600.—
Esencias, extractos, aromatizantes, etc.	„	1.000.—
Frutas desecadas	„	600.—
Gelatinas comestibles, pectinas y alimentos a base de ellos	„	600.—
Helados y sorbetes	„	600.—
Hongos secos o en conserva	„	600.—
Huevos y derivados	„	600.—
Hortalizas y legumbres secas	„	600.—
Jarabes, refrescos, jugos vegetales y zumos de frutas	„	600.—
Leche y subproductos	„	600.—
Levaduras y similares	„	600.—
Materias colorantes	„	1.000.—
Mejoradores y bonificadores	„	800.—
Miel y derivados	„	600.—
Productos de confitería (caramelos, bombones, chocolates, etc.)	„	1.000.—
Productos de chacinería	„	600.—
Productos de panadería, pastelería y fideería	„	600.—
Productos de la pesca	„	600.—
Productos dietéticos	„	1.000.—
Sal	„	500.—
Sustancias espumígenas	„	600.—
Té	„	500.—
Utensilios, recipientes, envases, envolturas y accesorios para mesa y cocina	„	1.000.—
Yerba mate	„	500.—
Otros productos alimenticios no expresamente mencionados		a convenir
Productos enológicos	m$n.	600.—

Si fuera menester efectuar ensayos bacteriológicos y/o serológicos en los productos de este inciso, además del arancel establecido se abonará como adicional por la totalidad de la partida:

Control de pasterización	„	2.000.—
Recuento de gérmenes en placa	„	3.000.—
Recuento de gérmenes (directo)	„	2.000.—
Investigación especial de gérmenes, cada una	„	2.000.—
Control de esterilidad (aerobia y anaerobia)	„	3.000.—
Reacción de precipitinas, cada una	„	3.000.—

Por cada 2.000 litros o fracción

Arancel básico, por los primeros 2.000 litros o fracción	„	3.000.—
Arancel progresivo, por cada 2.000 litros o fracción siguiente:		
Aguas minerales de mesa	„	500.—
Aguas gaseosas	„	500.—
Alcoholes	„	500.—
Aguardientes y bebidas alcohólicas destiladas	„	800.—
Bebidas sin alcohol	„	600.—
Champagne, espumante y vinos gasificados	„	700.—
Sidras gasificadas	„	700.—
Vino, vermouth y vinos compuestos	„	700.—
Licores y bebidas espirituosas	„	700.—
Cervezas	„	300.—
Hidromeles y zumos fermentados de fruta	„	300.—
Vinos en general, sidras sin gasificar, vinagres, chichas y peradas	„	300.—

II — COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Petróleo y Derivados

Por cada 20.000 kgs., litros o fracción

Arancel básico, por los primeros 20.000 litros o fracción de nafta, kerosene, bencina, benzoles y solventes obtenidos del petróleo	m$n.	6.000.—
Arancel básico, por los primeros 20.000 kilogramos o fracción de petróleo natural, aceites de esquistos, residuos de petróleo, gas-oil, diesel - oil y fuel - oil	„	6.000.—
Arancel progresivo, por cada 20.000 litros o fracción siguiente, de nafta, kerosene, bencina, benzoles y solventes obtenidos del petróleo	„	500.—
Aranceles progresivos, por cada 20.000 kilogramos o fracción siguiente:		
Petróleo natural, aceites de esquistos, residuos de petróleo, gas-oil, diesel - oil y fuel - oil	„	500.—

Por cada 2.000 kilogramos o fracción

Arancel básico, por los primeros 2.000 kilogramos o fracción, de aceite de vaselina, aceites minerales emulsionables y lubricantes simples o compuestos, grasas minerales simples o compuestas, parafinas y vaselina y otros derivados del petróleo (que no sean especies químicas)	m$n.	6.000.—
Arancel progresivo para los mismos productos, por cada 2.000 kilogramos o fracción siguiente	„	500.—

III — CARBONES Y OTROS COMBUSTIBLES

Determinación de humedad, cenizas, carbón fijo y materias volátiles, cada una	m$n.	1.000.—
Determinación de azufre y fósforo, cada una	„	2.000.—
Determinación de hidrógeno	„	3.000.—
Poder calorífero superior	„	2.000.—
Poder calorífero inferior	„	4.000.—
Composición de cenizas por cada anión o catión	„	1.000.—
Otras determinaciones		precio a convenir

IV — GASES

Gases envasados:

Oxígeno medicinal - Ensayo de pureza y valoración	m$n.	7.000.—
Anhídrido sulfuroso - Ensayo de pureza y valoración	„	5.000.—
Gases propelentes: Identificación	„	6.000.—
Gases de envases de conservas - Composición	„	8.000.—
Gases de combustión - Composición	„	8.000.—
Acido cianhídrico para fumigaciones - Estudio cualicuantitativo	„	6.000.—
Otros gases		precio a convenir

V — DROGAS, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE TOCADOR

Drogas, especialidades y productos medicinales, cualquiera sea su tipo y forma farmacéutica y productos de tocador:

Identificación de cada droga pura o de cada componente	m$n.	2.000.—
Identificación de dos o más componentes de mezclas	„	5.000.—
Ensayos de solubilidad	„	500.—
Ensayos de pureza y ensayos límite, cada uno	„	2.000.—
Valoración de cada componente por métodos físicos o químicos: a) En drogas simples	„	3.000.—
b) En formas farmacéuticas, especialidades medicinales o mezclas y productos de tocador	„	4.000.—
Valoración de cada componente por métodos biológicos	„	7.000.—
Identificación microscópica de cualquiera droga o sustancia	„	1.000.—
Determinación de la actividad enzimática, cada una	„	4.000.—
Ensayos físicos diversos no especificados (pH, etc.)	„	1.000.—

Análisis Bacteriológicos

Control de esterilidad (aerobia y anaerobia)	„	5.000.—
Determinación del poder antiséptico o desinfectante	„	4.000.—
Recuento microbiano	„	3.000.—
Identificación de microorganismos, cada uno	„	3.000.—

VI — PRODUCTOS INORGANICOS

Análisis cualitativo de un producto inorgánico, cualquiera sea el número de ensayos	„	3.000.—
Ensayos físicos (dureza)	„	2.000.—
Ensayos de corrosión	„	2.000.—
Determinaciones de carbono y manganeso, cada una	„	2.000.—
Determinación de silicio, azufre, fósforo, cobre, arsénico, cromo, níquel, cada una	„	2.000.—
Determinación de volframio, vanadio, molibdeno, titanio, cobalto, columbio, tantalio, circonio, cada una	„	4.000.—

Metales y aleaciones no ferrosas

Determinación de cobre, silicio, manganeso, hierro, plomo, níquel, antimonio, estaño, plata, cinc, magnesio, bismuto, cadmio, azufre, arsénico, cromo y fósforo, cada una	„	2.000.—
Determinación de volframio, vanadio, molibdeno, cobalto, titanio, columbio, tantalio y circonio, cada una	„	4.000.—
Determinación de oro, platino, paladio, iridio, rodio y rutenio, cada una	„	6.000.—
Determinación de otros componentes no mencionados, cada una	„	3.000.—

Acidos Inorgánicos

Título e impurezas, por cada determinación	„	2.000.—

Aguas

Determinaciones químicas para potabilidad, cada una	„	1.000.—
Agua para uso industrial, cada determinación	„	1.000.—
Minerales y rocas, tierras en general, barros y sedimentos, cales, cementos, escorias, materiales refractarios, materiales cerámicos, vidrios, arcillas y caolines, abrasivos, cenizas, magnesita. Determinación de humedad, pérdida de calcinación, sílice, alúmina, manganeso, calcio, hierro, sulfatos, cloruros, carbonatos, magnesio, cromo, plomo, metales alcalinos (sumas de óxidos), fosfatos, boratos y sulfuros, cada una	„	2.000.—
Determinaciones de titanio, circonio, cobalto, sodio, potasio, litio y floruros, cada una	„	4.000.—
Determinaciones de metales del grupo del platino, cada una	„	6.000.—
Otras determinaciones no mencionadas, cada una	„	3.000.—
Ensayos físicos, cada uno	„	2.000.—

Pigmentos en polvo

Determinación de humedad, sustancias solubles en agua, pérdida por calcinación y anhidrido carbónico, cada una	„	1.000.—
Determinación de óxido de plomo, sulfato de bario, óxido de cinc, minio, cromato de plomo, sulfato de plomo, cromato de cinc, óxido de cromo, óxido de hierro, sulfuro de cinc, por anión o catión	„	2.000.—
Determinación de dióxido de titanio, sulfuro de cadmio, azul de prusia, molibdato de plomo, azul de ultramar, azul de cobalto y sulfuro de antimonio, cromato de cinc y potasio y antimoniato de plomo, por cada anión o catión	„	4.000.—
Determinaciones de impurezas en pigmentos, cada una	„	3.000.—
Ensayos de tamizado, cada uno	„	1.000.—
Ensayos de absorción en aceite, cada uno	„	1.000.—

Insecticidas y abonos agrícolas inorgánicos

Determinación de anión o catión, cada una	„	2.000.—

Otros productos inorgánicos

Título	„	2.000.—
Determinación de humedad, pérdida de calcinación, sustancias solubles en agua o en ácidos y otros disolventes, cada una	„	1.000.—
Ensayo límite de impurezas, cada uno	„	2.000.—
Determinación de alcalinos en sales y drogas de otro metal alcalino; y de alcalinotérreo, berilio, circonio, torio y titanio, cada una	„	4.000.—
Determinación de metales del grupo de platino y de las tierras raras, cada una	„	6.000.—
Determinación de otros cationes y aniones, cada una	„	3.000.—

VII — PRODUCTOS ORGANICOS

Análisis cualitativo de un producto orgánico	$	3.000.—

Análisis elemental

Determinación de carbono, nitrógeno, azufre, halógenos, fósforo, arsénico, hidrógeno y otros elementos no mencionados, cada una	„	2.000.—
Determinaciones de orden general y de constantes		
De grupos funcionales, cada una	„	3.000.—
Punto de fusión, solidificación, ebullición, ámbito o zona de destilación, peso específico, índice de refracción, desviación polarimétrica, solubilidad en solventes, porcentaje de cenizas, residuos por evaporación, reacciones límites en sustancias puras, cada una	„	2.000.—
Las mismas determinaciones efectuadas en sustancias o componentes que hayan debido aislarse de mezclas, cada una	„	3.000.—
Número de acidez, de saponificación, de yodo, de acetilo, etc., en sustancias puras, cada una	„	2.000.—
Las mismas determinaciones efectuadas en sustancias o componentes que hayan debido aislarse de mezclas, cada una	„	4.000.—
Suma de impurezas en productos orgánicos que no sean mezclas, total	„	5.000.—
Peso molecular	„	5.000.—
Ensayos y determinaciones sobre:		
Acidez y alcalinidad, tamizado, espesor y peso por metro cuadrado, porcentaje material de carga (en productos fibrosos y en jabones), color en resinas, poder colorativo de pigmentos y lacas; poder cubriente de pigmentos y pinturas; porcentaje de alcohol etílico; número de hilos por centímetro; ensayos de resistencia a la tracción de tejidos; hilados, papeles; ensayos de resistencia al desgaste o al plegado; de tintura para colorantes; de solidez de tintas; de tiempo de secado para pinturas y barnices; de exposición a la intemperie (por más de un mes); de resistencia a los agentes químicos; poder copiativo de papel carbónico y cintas para máquinas de escribir; absorción de agua; permeabilidad al agua o a las grasas, cada uno	„	3.000.—
Determinaciones químicas o físicas de alcance cuantitativo:		
Que se practiquen para el análisis de abonos agrícolas orgánicos; adhesivos, caucho y materiales que lo contienen; colas animales; colorantes, curtientes, cueros; disolventes y plastificantes; forrajes; jabones de tocador e industriales; papeles, cartones y cartulinas; pinturas, masillas, barnices secativos, lacas, lustres, ceras y grasas; resinas naturales y artificiales; materiales plásticos; tejidos e hilados; tintas para escribir y de imprenta, etc., cada una	„	3.000.—
Determinación de principios activos en insecticidas y plaguicidas en general, cada una	„	3.000.—
Determinación de principios esenciales en perfumes, esencias y otros preparados, cada una	„	3.000.—
Estudios de documentos; borrados, raspados, obliteraciones, edad de tintas, otros ensayos de carácter químico-legal, cada ensayo o determinación	„	5.000.—

VIII — ANALISIS TOXICOLOGICOS

Investigaciones toxicológicas más comunes en alimentos	„	10.000.—
Investigaciones toxicológicas especiales, cada una	„	5.000.—
Recuento de partículas en aire, cada una	„	3.000.—
Valoración de sílice libre de polvo	„	5.000.—
Estudios físicos-químicos de ambientes:		
Formulación del plan de trabajo	„	5.000.—
Ejecución del trabajo		precio a convenir

IX — DETERMINACIONES FISICO - QUIMICAS

Espectrografías, espectrofotometrías (visible, ultravioletas, infrarrojas), cromatografías en fase gaseosa		precio a convenir

X — OTRAS DETERMINACIONES

Determinaciones que por su naturaleza pueden requerir métodos instrumental o estudios especiales		precio a convenir

Art. 2º — Los productos comerciales o industriales no previstos en el artículo anterior que requieran ser analizados al librarse a la circulación o para introducirse en plaza, pagarán por los primeros cinco mil (5.000) kilogramos o litros o fracción de esta cantidad, el "arancel básico" que resulte de la suma de los aranceles fijados para cada una de las determinaciones que se efectúen y sean suficientes para conducir a las conclusiones técnicas correspondientes, y seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600.—) por cada cinco mil (5.000) kilogramos o litros o fracción siguiente.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de la tarifa los análisis se clasificarán así:

a) De libre circulación:
Practicados sobre muestras extraídas o presentadas de acuerdo con las normas legales o reglamentarias correspondientes, destinados a autorizar la circulación de una cantidad definida de productos elaborados en el país o importados.

b) Tipo:
Practicados sobre muestras presentadas por el interesado y extraídas sin intervención oficial, destinados a autorizar la circulación de productos elaborados en el país cuando no sea obligatorio el análisis de libre circulación. Su término de validez será determinado por la Dirección Nacional de Química. El análisis tipo podrá sustituir al de libre circulación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

c) De inscripción o aprobación de productos:
Practicados sobre muestras presentadas por los interesados y extraídas sin intervención oficial, requeridos para la inscripción de productos por organismos oficiales. Su término de validez será determinado por la Dirección Nacional de Química.

d) De certificación de calidad:
Practicados sobre muestras extraídas oficialmente, destinados a establecer la calidad de una cantidad determinada de un producto elaborado en el país.

e) De trámite:
Los requeridos para el traslado de productos a otros locales; los que se practiquen antes de autorizar manipulaciones sobre productos que no tengan análisis de origen (destinaciones, mezclas, fermentaciones, pasteurizaciones, etc.) y los que se practiquen después de esas operaciones aún cuando los productos tengan análisis de origen y no les corresponda análisis de libre circulación; los efectuados para la reposición de boletas de libre circulación; los destinados a identificar productos eximidos de los derechos aduaneros o a comprobar la desnaturalización exigida para la exención de derechos aduaneros; los practicados a pedido del interesado en los términos del artículo 26 de la Ley Nº 14.878, etc.

f) De control:
Muestras extraídas con intervención oficial y destinadas a comprobar la correspondiente calidad y aptitud para su uso, de los productos sujetos a inspección, solicitados por organismos nacionales, provinciales o municipales.

g) Para particulares:
Solicitados por el interesado para su uso privado y practicados sobre muestra presentada por el mismo.

h) De contraverificación:
Solicitados por el interesado cuando no esté conforme con el primer análisis.

Art. 4º — Los análisis de "libre circulación" pagarán la tarifa que corresponda, con relación a la cantidad de mercadería cuya circulación cubre, salvo cuando por los resultados del análisis no corresponda autorizar la libre circulación, en cuyo caso abonarán el arancel básico. En los certificados se dejará constancia del tiempo de validez cuando el mismo esté determinado.

Los análisis que se realicen en sustitución de los que hubieren caducado abonarán el arancel básico que les corresponda.

Art. 5º — Los análisis "Tipo" pagarán tres (3) veces el arancel básico que fije el artículo 1º para cada producto. En el certificado se dejará constancia de que el análisis ha sido realizado sobre muestra extraída sin intervención oficial así como el tiempo de su validez establecido o que la Dirección Nacional de Química establezca.

En la renovación de análisis "Tipo" con tiempo de validez, los interesados presentarán las muestras para su análisis ante el Organismo que corresponda.

Art. 6º — Los análisis de "inscripción o aprobación de productos" abonarán un arancel de nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 9.000) por el análisis del producto. Si fuera menester efectuar ensayos bacteriológicos y/o serológicos además del arancel establecido abonarán como adicional las sumas fijadas para dichas determinaciones en el artículo 1º apartado, I. Igual procedimiento se seguirá con respecto a las determinaciones por métodos biológicos, por las que se abonará el arancel que se convenga previamente. En el certificado se dejará constancia de que el análisis ha sido realizado sobre muestra extraída sin intervención oficial, así como el tiempo de validez que la Dirección Nacional de Química establezca.

Art. 7º — Los análisis de "trámite" abonarán solamente el derecho correspondiente al arancel básico, salvo cuando revelen una infracción a la Ley Nº 11.245 o a esta reglamentación, en que le corresponderá abonar igual derecho que a los de control en análogas condiciones.

Art. 8º — Los análisis de "control" abonarán:

1) Cuando no revelen infracción a las reglamentaciones vigentes, el "arancel básico". Su importe será satisfecho por el Organismo que lo solicite.
2) Cuando se realicen sobre productos hallados en infracción o que revelen una infracción:
   a) A disposiciones que no sean las de la Ley Nº 11.245 o a su reglamentación: el "Arancel básico";
   b) A disposiciones de la Ley Nº 11.245 o a su reglamentación: el "Arancel básico" si le correspondiere encontrarse amparado por un análisis de trámite; los derechos establecidos en el Art. 5º si circularan exclusivamente con análisis tipo y la tarifa que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º en función del monto de la partida si su circulación debió efectuarse con análisis de libre circulación.

Su importe deberá ser satisfecho por la firma infractora. Por "Arancel básico" se entenderá: Para productos comprendidos en el Art. 1º, apartados I y II, el básico que especifica la presente tarifa; para los productos comprendidos en el Art. 1º, apartado III al X inclusive, el que resulte de la suma de los aranceles fijados para cada una de las determinaciones que se efectúen y sean suficientes para conducir a las conclusiones técnicas correspondientes.

Art. 9º — Los análisis "Para particulares" abonarán los siguientes aranceles:

a) Cuando sean para efectuar trámites para otras reparticiones (nacionales, provinciales, municipales, etc.), abonarán como único derecho nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 9.000.—).
b) Cuando sean para certificación de calidad (practicados sobre muestras extraídas de partidas de existencia real, con intervención de técnicos de la Repartición) abonarán un derecho de nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 9.000.—), más los gastos que demande la intervención del personal, derecho que se abonará a razón de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) la hora y viáticos si correspondiere. El tiempo se computará desde la salida del técnico de la Repartición hasta su regreso, circunstancia que quedará documentada en el acta de extracción de muestras.
c) Cuando se trate de análisis para uso del propio interesado y no estén comprendidos en los incisos anteriores abonarán: por el análisis químico/sumario, tres veces el "Arancel básico" establecido en el artículo 8º. Cuando se solicite además determinaciones especiales, aparte del arancel anterior por el análisis químico/sumario, se abonará por ellas al arancel fijado por el artículo 1º o el derecho que fije la Dirección Nacional de Química, si se tratara de determinaciones no aforadas. Si fuera menester efectuar ensayos bacteriológicos y/o cerológicos, además del arancel establecido se abonará como adicional las sumas fijadas para dichas determinaciones en el artículo 1º —apartado I.— Igual procedimiento se seguirá con respecto a las determinaciones por métodos biológicos por las que se abonará el arancel que se convenga previamente. En todos los casos se hará constar en el certificado de análisis la intervención o no de un técnico de la Dirección Nacional de Química en la extracción de muestras.

Para la realización de trabajos, investigaciones, informes y demás labores técnicas que no estén especialmente señaladas en este Decreto, la Dirección Nacional de Química convendrá con las partes los aranceles a cobrar.

Las consultas sobre aplicación de reglamentaciones vigentes, y las solicitudes de análisis que sean rechazadas por defectos de su presentación, previo informe de la División respectiva de la Dirección Nacional de Química, abonarán un derecho de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), en estampillas de la Ley de Análisis que serán adheridas a la solicitud del interesado.

Art. 10. — Los análisis de "contraverificación" abonarán el triple del arancel básico que corresponda, en caso que su resultado confirme el primero. El mismo deberá ser satisfecho por la firma infractora. Estarán liberados de derechos si por su resultado quedara levantada la observación que mereció el análisis original, por el cual el Organismo que lo solicitó abonará el arancel básico que determina el artículo 8º.

Art. 11. — Los productos que intervengan en una elaboración o aquellos cuya circulación esté condicionada a la realización de una operación autorizada por las reglamentaciones vigentes, pagarán como análisis de "trámite" el arancel básico correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º, y el producto terminado la tarifa que corresponda al monto de la partida con excepción de los practicados para las alcoholes desnaturalizados que se considerarán como análisis de "trámite".

Art 12. — Cuando se solicite análisis de una partida de mercadería en envases diferentes, se practicará uno por cada tipo de ellos, formulándose los cargos que correspondan de acuerdo al monto de cada partida.

Cuando fuera necesario la realización de más de u nanálisis sobre muestras de una misma partida, se abonará por uno de ellos la tarifa que corresponda al monto de la partida y por cada uno de los otros, el arancel básico.

Art. 13. — Cuando en operaciones de extracción de muestras, desnaturalizaciones, separación de partidas, inspecciones, etc., se requiera la intervención de técnicos de la Dirección Nacional de Química, el interesado abonará un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) la hora del técnico interviniente, además de los gastos de traslado y viático que así correspondiere.

El tiempo se computará desde la salida del técnico de la Repartición hasta su regreso a la misma, quedando documentado lo actuado en el acta de extracción de muestras.

Art. 14. — Queda facultada la Dirección Nacional de Química para convenir aranceles o realizar convenios con otras reparticiones del Estado, Gobiernos de Provincias y Municipios, para trabajos especiales o de investigación.

Art. 15. — Los derechos fijados en el presente Decreto serán satisfechos por medio de una estampilla de análisis que se adherirá al certificado de análisis correspondiente, sin cuyo requisito carecerá de valor legal. Estos valores, se adherirán al certificado que quede archivado en la Oficina Recaudadora o iniciadora, previa inutilización con el sello de "inutilizado" y la constancia de la fecha de pago.

Cuando se trata de análisis "con cargo" se otorgará al interesado una copia con la atestación "Duplicado Oficial" y "por el análisis correspondiente a este certificado se han abonado m$. ...."

Art. 16. — La percepción de los derechos de análisis y de las multas previstas en el artículo 2º de la Ley Nº 11.245 (modificado por la Ley Nº 15.273) será realizada directamente por la Dirección Nacional de Química. Cuando ésta considere conveniente podrá delegar esta función en la Repartición en que se inició el pedido de análisis. En este caso, al remitir el certificado correspondiente acompañará una planilla de cargo consignando el número de análisis, clasificación de la mercadería, litraje o peso y monto de lo que debe abonarse.

Art. 17. — Los pagos de los derechos de análisis y multas deberán efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles de hecha la comunicación al interesado. Vencido este plazo y hasta tanto no se haga efectivo el importe adeudado, los interesados o sus representantes (cuando actúen para la firma morosa) quedarán de hecho inhabilitados ante la Dirección Nacional de Química para realizar gestiones directamente o por intermedio de otras Reparticiones del Estado.

Art. 18. — Las Reparticiones que hubieren recibido planillas de cargo para su cobro, remitirán mensualmente a la Dirección Nacional de Química y dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del mes, una planilla conteniendo la numeración de los análisis y monto del cargo que se haya hecho efectivo y asimismo, otra con la numeración e importe de los análisis pendientes de pago.

Art. 19. — Los duplicados de los certificados de análisis sólo podrán ser expedidos por la Dirección Nacional de Química, previo pago de trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300.—) por cada copia; los mismos deberán ser solicitados por el interesado o persona debidamente autorizada.

Por cada certificación de firma en los protocolos de análisis deberán abonarse doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—). En ambos casos, el pago deberá efectuarse en estampillas de análisis, que serán adheridas a las copias expedidas o certificadas.

Las modificaciones que se soliciten por cambio de firma, de rótulo o etiquetas abonarán el derecho de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) cada uno en estampillas de la Ley de Análisis que serán adheridas a la solicitud del interesado.

Art. 20. — Se considerarán infracciones a la ley que reglaméntase con este Decreto:

a) La alteración de las constancias de los certificados de análisis;
b) Dar a los certificados de análisis un destino distinto al señalado en los mismos, de acuerdo al artículo 3º del presente Decreto;
c) Todo acto u omisión que tienda a evadir la retribución y|o requerimiento del servicio de carácter obligatorio.

Art. 21. — En los casos de infracciones la Dirección Nacional de Química instruirá el sumario y aplicará la multa respectiva.

Art. 22. — La Dirección Nacional de Química entenderá en todas las gestiones relacionadas con la aplicación de los derechos de análisis, su percepción y fiscalización. Establecerá la categoría de los análisis, autorizará la devolución de los derechos cuando corresponda y dictará las normas que juzgue convenientes para la mejor aplicación del presente Decreto.

Art. 23. — Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las Reparticiones que hubieren solicitado de la Dirección Nacional de Química la realización de análisis, deberán ingresar el importe a la orden de dicha Repartición, en una cuenta especial que a tal fin se abrirá en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 24. — El presente Decreto entrará en vigor a partir de los quince (15) días corridos de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, desde la cual queda derogado el Decreto Nº 131|67.

Art. 25. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Química a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Inscripción de una firma en el Registro de Entidades de Seguros.

RESOL. Nº 9.218. — Bs. As., 14|2|68.

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo; y

CONSIDERANDO:

a) Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Resolución Nº 1571 dictada por el ex Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el 19 de agosto de 1963; y que se regirá por el estatuto aprobado por la mencionada resolución, del que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de febrero de 1964;
b) Que se dedicará, en forma exclusiva, a realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general, y administra los bienes en la que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia;
c) Que los elementos técnico-contractuales que se propone utilizar, se adaptan a las características que les son propias;
d) Que su capital mínimo inicial se ajusta a las disposiciones que le comprenden;
e) Que el Instituto Nacional de Reaseguros se ha expedido favorablemente respecto a su incorporación al mercado asegurador argentino, según consta a fs. 196|7 del Expte. Nº 1.383.961, por el que la sociedad tramitó y obtuvo su personería jurídica;
f) Que en su funcionamiento se atendrá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico-financiero;

Por ello,

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º — Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros" con el número 407, a "Centuria", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital Federal.

2º — Autorizar a la citada entidad para operar en el territorio de la República en los siguientes ramos:

"Incendio", con la póliza de fs. 30; cláusulas adicionales denominadas: "Reposición" de fs. 22, "Declaración" de fs. 23, "Explosión" de fs. 24, "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fs. 24, "Nómina de artículos peligrosos" de fs. 25, "Huracán, vendaval, ciclón o tornado y|o aeronaves y|o vehículos terrestres y|o humo" de fs. 26, "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fs. 27 y "Disposiciones relativas a la protección de instalaciones eléctricas" de fs. 28; nota protectora de fs. 21; propuesta de fs. 20; tarifas, extraprimas y aclaraciones de fs. 19, 175, 338|43 y 345|9; ajustes de fs. 192 y demás bases técnicas de fs. 175|6 y 349.

"Robo" (locales de comercio y casas de familia), con las pólizas de fs. 73|74; propuestas de fs. 75|6; formulario de reclamo de fs. 77; tarifas de fs. 78|80; ajustes de fs. 193 y demás bases técnicas de fs. 179 y vta.

"Riesgos varios", con la póliza de fs. 82; solicitada de fs. 81; especificaciones adicionales denominadas: "Carros" de fs. 83, "Alhajas y pieles" de fs. 84, "Valores en tránsito" de fs. 85, "Fidelidad de empleados" de fs. 86, "Daño por agua", de fs. 87, "Equipaje" de fs. 88 y "Jugadores de golf" de fs. 337; tarifas de fs. 90|2, 344 y 349 vta. y demás bases técnicas de fs. 180 y vta. y 349 vuelta.

"Accidentes personales" (Individual y colectivo), con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por este Organismo; certificado individual de fs. 93; certificados médicos de fs. 94 y 96; denuncia de fs. 95 y demás bases técnicas de fs. 181 y vta.

"Cristales", con la póliza de fs. 99; propuesta de fs. 98; denuncia de rotura de fs. 100; tarifa y modificaciones de fs. 101 y 181 vta., 2 vta; ajustes de fs. 193 y demás bases técnicas de fs. 182 y vta.

"Granizo", con la póliza de fs. 102; resultado de valuación de fs. 103|5; solicitud de fs. 106; declaración de daño de fs. 107|8; tarifas de fs. 182 vta.|3 y 349 vta. y demás bases técnicas de fs. 183.

"Aeronavegación" (Planes denominados: "Seguro individual contra los infortunos de aeronavegación para tripulantes", "Seguro contra los daños a los aeromóviles", "Seguro de responsabilidad civil aeronáutica" y "Seguro individual contra los infortunios de aeronavegación para pasajeros"), con las pólizas de fs. 110|3; solicitudes de fs. 114|5; denuncia de fs. 116; tarifas de fs. 117|22 y demás bases técnicas de fs. 183 vta. y 350.

"Seguro de vida para ganado", con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por esta Repartición y demás bases técnicas de fs. 183 vta.|4.

"Ganado en tránsito", con las pólizas de fs. 135|6; especificaciones de fs. 137 y 207|9; propuestas de fs. 133|4; formulario de reclamo de fs. 138|9; tarifas y condiciones de fs. 140 y 209|10 y demás bases técnicas de fs. 184 vta.|5.

"Pérdida de beneficios y Gastos permanentes especificados", con la póliza de fs. 141; cédulas "A", "B" y "C" de fs. 142|4; especificaciones adicionales denominadas: "Devolución proporcional de la prima" de fs. 145, "Gastos permanentes especificados" de fs. 146, "Beneficio neto" de fs. 147, "Pérdida de beneficio bruto como consecuencia de incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fs. 148, "Pérdida de beneficio bruto a consecuencia de daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fs. 149, "Explosión" de fs. 200; solicitudes de fs. 150|2; tarifas de fs. 153 y vta., 185 vta.|6 y 345|6; ajustes de fs. 192 y demás bases técnicas de fs. 186 y vta.

"Seguro combinado familiar", con la póliza de fs. 154; solicitud de fs. 155; formulario para informe técnico de fs. 156; tarifas y aclaraciones de fs. 187|8 y 345|6, y demás bases técnicas de fs. 188 vta.

"Seguro de responsabilidad civil hacia terceros", con las pólizas de fs. 162|4; solicitudes de fs. 157|60 y 203|4; denuncia de fs. 161; tarifas de fs. 165 y demás bases técnicas de fs. 188 vta.|9.

"Seguro de pérdida de contenido por rotura de tanques y|o cañerías y|o bombas", con la póliza de fs. 166; solicitud de fs. 167; suplementos de fs. 168|9; tarifas y condiciones de fs. 170|2 y vta. y demás bases técnicas de fs. 350.

3º — Autorizar, asimismo, las "Cláusulas de cobranza de premios", obrantes a fs. 211 y 301, a utilizar en el "Seguro de vida para ganado" y en los demás ramos eventuales, respectivamente.

4º — Hacer saber a la recurrente:

a) Que previo al inicio de operaciones en los seguros autorizados, procede comunicar la fecha que para tal fin determine;
b) Que se ha tomado conocimiento de las presentaciones de fs. 213 y 303.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Augusto J. Vázquez.

SOCIEDADES ANONIMAS

Se dejan sin efecto autorizaciones de funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 130. — Bs. As., 5|2|68.

ATENTO que la sociedad "Cervix", Sociedad Anónima Comercial,, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria no ha acreditado el cumplimiento de las prescripciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizara su funcionamiento, y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar coom sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 430 de fecha 7 de mayo de 1963, a la sociedad "Cervix", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 7 de junio de 1962.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 131. — Bs. As., 6|2|68.

ATENTO que la sociedad "Mónaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios celrados el 31 de agosto del año 1962 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 13.768 de fecha 29 de octubre de 1959, a la sociedad "Mónaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Capital el 27 de agosto de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 132. — Bs. As., 6|2|68.

ATENTO que la sociedad Conig Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados al 31 de enero del año 1963 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 5.618 de fecha 28 de mayo de 1957, a la sociedad Conig, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 9 de noviembre de 1956. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 133. — Bs. As., 6|2|68.

ATENTO que la sociedad "Verma", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1965 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 2.820 de fecha 30 de noviembre de 1961, a la sociedad "Verma" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 4 de septiembre de 1961. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 134. — Bs. As., 6|2|68.

ATENTO que la sociedad Augusta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1963 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 757 de fecha 22 de mayo de 1961, a la sociedad Augusta, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 2 de enero de 1961. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 135 — Bs. As., 6|2|68

ATENTO que la sociedad "Carpindal" Carpintería de Aluminio, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 8.157 de fecha 17 de julio de 1957, a la sociedad "Carpindal", Carpintería de Aluminio, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 1º de noviembre de 1956. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 136 — Bs. As., 6|2|68

ATENTO que la sociedad "Galway, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1964 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución de la Inspección General de Justicia Nº 98 de fecha 18 de octubre de 1963, a la sociedad "Galway, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 4 de junio de 1963. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 137 — Bs. As., 6|2|68

ATENTO que la sociedad "Maoca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1962 y siguientes, y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 13.438 de fecha 31 de julio de 1956, a la sociedad "Maoca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 23 de diciembre de 1955. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 138 — Bs. As., 6|2|68

ATENTO que la sociedad "Telpress, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1965 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 570 de fecha 26 de mayo de 1958, a la sociedad "Telpress, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", constituída en esta Capital el 10 de mayo de 1957. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 139 — Bs. As., 6|2|68

ATENTO que la sociedad "Metalúrgica Lombarda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1965 y siguientes al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 15.470 de fecha 14 de diciembre de 1960, a la sociedad "Metalúrgica Lombarda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 140 — Bs. As., 6|2|68
Expte. N - 9.353

ATENTO que la sociedad "Ricur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1965 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 7.458 de fecha 14 de octubre de 1953, a la sociedad "Ricur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 141 — Bs. As., 6|2|68
Expte. N - 11.614

ATENTO que la sociedad "Provenza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1963 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 14.962 de fecha 28 de noviembre de 1960, a la sociedad "Provenza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 142 — Bs. As., 6|2|68
Expte. N - 8.655

ATENTO que la sociedad T. E. M. P. L. A., Talleres Electrometalúrgicos y Plásticos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1965 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 17.109 de fecha 27 de diciembre de 1957, a la sociedad T. E. M. P. L. A., Talleres Electrometalúrgicos y Plásticos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 143 — Bs. As., 6|2|68
Expte. N - 12.681

ATENTO que la sociedad "Caunedo y Jiménez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1965 y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 865 de fecha 7 de junio de 1961, a la sociedad "Caunedo y Jiménez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 144 — Bs. As., 6|2|68
Expte. N - 8.334

ATENTO que la sociedad "Marubla, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de marzo del año 1963 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 394 de fecha 14 de enero de 1958, a la sociedad "Marubla, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 17 de setiembre de 1956. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 145 — Bs. As., 6|2|68

VISTO el expediente N-16.617, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Estanzuela de Real de Azua, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1964 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgado por resolución P. J. Nº 1504 de fecha 12 de agosto de 1963, a la sociedad "Estanzuela de Real de Azua, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera", constituída en esta Capital el 3 de diciembre de 1962. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 146 — Bs. As., 6|2|68

ATENTO que la sociedad Fimeca S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1961 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto 8.237 de fecha 20 de julio de 1960, a la sociedad Fimeca S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital el 20 de abril de 1960. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 148 — Bs. As., 6|2|68

ATENTO que la sociedad Transistel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1962 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 4.719 de fecha 29 de abril de 1960, a la sociedad Transistel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 149 — Bs. As., 6|2|68

ATENTO que la sociedad "Mayko, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1965 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 3.716 de fecha 26 de abril de 1962, a la sociedad "Mayko Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 22 de enero de 1962. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — Declaración de existencias de objetos suntuarios al 31|12|1967.

RESOL. GENERAL Nº 1.201 (I. I.).

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que al modificarse el gravamen a los objetos suntuarios por el artículo 3º, apartado 3 de la ley Nº 17.598, se dispone que los mayoristas y minoristas que tuvieran en su poder al 31 de diciembre último, objetos que hubieran tributado el impuesto interno conforme al régimen que se sustituye, podrán, por tales objetos, no abonar el nuevo gravamen, siempre que efectúen una declaración jurada de esas existencias, en la forma y plazo que fije esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley número 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los mayoristas y minoristas en objetos suntuarios que deseen acogerse a los beneficios que acuerda el último párrafo del apartado 3 del artículo 3º de la Ley Nº 17.598, con el objeto de evitar la doble incidencia sobre los artículos en su poder que ya hubieran tributado el impuesto en las condiciones del régimen anterior, deberán presentar antes del día primero de marzo próximo, una declaración jurada en el formulario Nº 5.941|R en la que detallarán esas existencias al 31 de diciembre de 1967.

Tratándose de relojes se hará constar la marca y número de caja y máquina y si no los hubiere, el calibre. Los brillantes se registrarán con determinación de cantidad y peso.

2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Normas para solicitud de informes a las instituciones bancarias.

RESOL. GENERAL Nº 1.202 (Varios).

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968.

VISTO el expediente Nº 20.682|67, y las normas que como primer y segundo párrafos del artículo 104 de la Ley número 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), incorpora el artículo 1º, punto 16, de la Ley Nº 17.595, con relación a las informaciones que esta Dirección puede solicitar a las instituciones bancarias del país, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 41 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones); está dentro de las atribuciones de esta Dirección solicitar a las instituciones bancarias, a los efectos de una mejor verificación de la situación fiscal de los contribuyentes, las informaciones que se relacionen con las operaciones que efectúen con sus clientes;

Que tales atribuciones no encuentran limitación alguna en las normas sobre confidencialidad, previstas en la Ley de Bancos (Decreto-Ley Nº 13.127|57) y en la Carta Orgánica del Banco Central (Decreto-Ley Nº 13.126|57), ya que ellas rigen únicamente para esta Institución y limitadas a las informaciones recogidas por la misma en las entidades bancarias así como las que ellas le proporcionen directamente, según las conclusiones a que arriban la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación (Dictamen del 22|2|1965), y el Banco Central de la República Argentina (Expediente Nº 250|141|65);

Que las normas incorporadas por la Ley Nº 17.595 al referirse a los organismos y entes estatales, entre los que se encuentran lógicamente los Bancos Oficiales, sólo pretenden resolver las dudas que en cuanto a las previsiones específicas que al respecto pudieran contener las respectivas leyes, cartas orgánicas o reglamentaciones pudieran suscitarse en los entes directivos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º) Las informaciones y demás elementos de juicio que obren en poder de los Bancos Oficiales o particulares relacionados con sus clientes que, por su naturaleza, posibiliten una mejor verificación de la situación fiscal de los contribuyentes y responsables, sólo podrán ser requeridos por intermedio de los señores jueces administrativos, a que hacen referencia los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

El requerimiento respectivo deberá otorgar un plazo mínimo de quince (15) días hábiles para su cumplimentación.

2º) El incumplimiento al requerimiento formulado, será causal suficiente para disponer, por los jueces administrativos intervinientes, la iniciación del respectivo sumario, a fin de determinar si corresponde la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 43 ó 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

3º) Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Ministerio de Defensa

EMPRESAS DEL ESTADO

DINFIA. — Créase la Comisión Mixta Asesora que propondrá la forma del cumplimiento de la ley 17.342.

RESOL. Nº 114 — Bs. As., 13|2|68.

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.342 dispone la transferencia sin cargo al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea del patrimonio de DINFIA, Empresa del Estado, afectado a las actividades aeroespaciales, en el que se encuentran incluidos los derechos y obligaciones vinculadas a dichas actividades;

Que la determinación de dichos derechos y obligaciones resulta compleja, sobre todo cuando se trata de operaciones generadas por servicios comunes a ambas áreas de actividades (aeroespaciales y no aeroespaciales);

Que dicha complejidad también se hace extensiva a aspectos tales como: cargos, inventarios, archivos, etc.;

Que por lo tanto es necesario fijar, en detalle, criterios de división con intervención de ambas partes, dada la implicancia que dichos criterios tienen sobre los montos y patrimonios a asignar a cada área;

Que el desdoblamiento de actividades dispuesto se ha producido con fecha 1º de enero de 1968 y realizada la transferencia de personal y bienes físicos ubicados en la F. M. A. (Córdoba), no así las instalaciones, cargos, inventarios, documentación y archivo, etc., ubicados

en el radio de la Capital Federal. Por lo tanto se hace imprescindible percibir derechos y cumplir obligaciones sin que se hayan aun determinado a qué actividad corresponden, o en qué porcentajes deben asignarse a cada actividad;

Que resulta conveniente unificar en una Comisión Mixta Asesora las funciones de asesorar sobre las decisiones que corresponda adoptar a los efectos de que sean asignados los derechos y obligaciones de DINFIA que correspondan al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y a Industrias Mecánicas del Estado;

El Ministro de Defensa,
Resuelve:

Artículo 1º — Créase la Comisión Mixta Asesora que tendrá a su cargo proponer la forma de cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 17.342, en lo referente a los derechos y obligaciones de DINFIA, Empresa del Estado, que por su vinculación aeroespacial en razón de su origen, naturaleza o destino, deben transferirse al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 2º — En los casos de derechos y obligaciones de origen común a ambas áreas de actividades (aeroespacial y no aeroespacial), la Comisión propondrá el régimen de distribución de las mismas. Asimismo propondrá el régimen de compensaciones por las percepciones de derechos y los pagos de obligaciones efectuadas desde el 1º de enero de 1968. También propondrá los inventarios definitivos de separación de bienes muebles, incluyendo bienes de uso y bienes de cambio que deban transferirse al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — La Comisión creada por el artículo 1º, estará integrada por dos (2) representantes del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, dos (2) representantes de Industrias Mecánicas del Estado y un (1) representante del Ministerio de Defensa, quien actuará con el carácter de coordinador.

Art. 4º — Las proposiciones de la Comisión serán elevadas a la instancia superior de cada una de las respectivas áreas.

Art. 5º — La Comisión deberá estar creada dentro de los cinco (5) días y se expedirá en un plazo no mayor de noventa (90) días de la fecha.

Art. 6º — Una vez producido el informe de la Comisión, el Comandante de Investigación y Desarrollo de la Fuerza Aérea y el Director Nacional de Industrias Mecánicas del Estado, deberán resolver los temas propuestos por aquella en tal oportunidad de tiempo que, ante la eventualidad de un determinado desacuerdo en ese nivel, las instancias superiores de ambas autoridades puedan actuar y resolver definitivamente de común acuerdo antes del 16 de junio de 1968.

Art. 7º — Desígnase para integrar la Comisión creada por el artículo 1º, en representación del Ministerio de Defensa al Ingeniero Lucio Ramón Ballester, del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea al Comodoro Miguel Angel Siniscalchi y al Vicecomodoro G. Puccio, de Industrias Mecánicas del Estado, al señor Alberto Iglesias Duchesnois y al señor Miguel Ricardo Oliva.

Art. 8º — La presente Resolución será firmada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y archívese en el Ministerio de Defensa.

Lanusse.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Designaciones.

Resolución Interna Nº 2.482 (Adm.).

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968.

VISTO las necesidades funcionales; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Adscribir a esta Dirección General, con asiento administrativo en la Delegación Regional Córdoba, al señor Antonio Francisco de Tomaso, quien tendrá a su cargo la supervisión de las Delegaciones Regionales Córdoba, Mendoza y Tucumán.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

Resolución Interna Nº 2.483 (Adm.)

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968.

VISTO las necesidades funcionales; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar Jefe, con carácter interino, de la Delegación Regional Córdoba, al actual 2º Jefe (Interino), doctor Manuel Ramos.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Justicia
FUNDACIONES
Personería jurídica.

RESOL. P. J. Nº 147 — Bs. As. 6|2|68

VISTO lo solicitado y atento al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Fundación Argentina de Estudios Marítimos, constituida el 4 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco (5), con la modificación de fojas diecisiete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Encargado.

RESOLUCION Nº 27 — Bs. As., 6|2|68

VISTO lo solicitado precedentemente y atento las facultades acordadas por el decreto Nº 5934|67,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Desígnase Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor Nº 3 de la Capital Federal, al escribano Ricardo Joaquín Boffo (L. E. Nº 5.102.385).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
Depto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

CDE. Exp. Nº 59.237|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, a cargo del Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, iniciados con anterioridad al año 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

Lino Enrique Palacio - Subsecretario Justicia.

e.19|2-Nº 828-v.21|2|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
Depto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

CDE. Exp. Nº 59.211|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Correccional letra "J", a cargo del Dr. Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del Dr. Carlos Aníbal Valenzuela, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

Lino Enrique Palacio - Subsecretario Justicia.

e.19|2-Nº 829-v.21|2|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
Depto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

CDE. Exp. Nº 59.210|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Correccional letra "L", a cargo del Dr. Luis E. Argüero, Secretaría Nº 70 del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

Lino Enrique Palacio - Subsecretario Justicia.

e.19|2-Nº 830-v.21|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5364|67, Art. 6º)

Proyecto Nº A—01.0.0109. Régimen solicitado Ley 14.780. Decretos Nros. 5339|63 y 3113|64. Monto de la inversión: u$s. 115.000.000.—. Localización de la Planta: Bahía Blanca (Pcia. Buenos Aires). Bienes a producir: Etileno 118.000 ton|año. Cloro 90.000 ton|año. Soda cáustica 100.000 ton|año. Cloruro de vinilo monómero 50.000 t.|a. Polietileno 40.000 tn.; solventes clorados 20.000 t-a.; Oxido de Etileno 15.000 tn.; Oxido de propileno 10.000 t|a.; Glicoles Etilénicos 20.000 t|a.; Glicoles polipropilénicos 10.000 t.a., Acetaldehido 4?.000 tn. Iniciación de Actividades 2º Semestre 1971. Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.16|2. Nº 794. v.21|2|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALVAREZ, Leandro
ALBORNOZ, José Bartolomé
ALCARAZ, Mario Luis
ACEVEDO, Manuel Vicente
ALEGRE, Ventura
ARIAS, Gabriel Eleuterio
BECERRO, Rafael Carlos
BORGUES, Raúl Luis
BELLO, Juan Carlos
CANTOS, Francisco Ambrosio
CAMPOS, Héctor Bebe
CALLEJO, Hugo Alvaro
CORIA, Juan Alfredo
CAÑAS, Miguel Guillermo
CLEMENTE, Antonio
CARRANZA, Juan Eloy
DA CAMPO, Hugo
DIAZ, Carlos
DEL GRECO, Héctor Hugo Vicente
DOMINGUEZ, Felipe Santiago
ESPINOSA, Irineo
FALAPPA, Armando
GARCIA, Carlos Augusto
GALEOTA, Juan José
GRIOLI, Roberto
GONZALEZ, Máximo
GONZALEZ, Albano
KASS, Luis
LONCAMILLA, Daniel
LOPEZ, Pedro Manuel
MAIDANA, Crispín
MARTINEZ, José
MAIDANA, Juan Manuel
MARINELLI, Miguel Angel Roque
MASTROMONACO, Juan
MARTINEZ, José de Jesús
MIGLIARINI, Luis Sergio
MUSOTTO, Francisco
NOCEDA, Enrique
OLOCCO, Jorge Bartolo
PELLEROLA Miguel
PASSERA, Eduardo
PEREIRA, Paulino
PASCUAL RAIMUNDO, Colameo
PINTOS, Eduardo Ricardo
PEÑA, José Carlos
PALAVECINO, Sixto Urbano
PALMA, Elpidio Gerónimo
PUZZO, Luis
PONCE, Octavio
RUIZ BARRIOS, Victoriano
RODRIGUEZ, Agudín José
SCHUNK, Víctor
TACHINI, Luis Alberto
TREJO, Angel Lázaro
TIRAPEGUI, Augusto
ULLUA, Juan
VIDAL GUERRERO, José Hernán.

— Buenos Aires, febrero de 1968.

e.16|2. Nº 793. v.4|3|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS
Expte.: 54.472 DEAB 1967

La Institución necesita proveer un cargo de Informante Técnico en el Departamento Establecimientos Industriales, de Aglomerado Bonaerense, Capital Federal.

Sueldo para aspirante externo: pesos 50.413 m|n., más salario familiar y/o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil o hidráulico, con orientación sanitaria.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 12 marzo 1968.

e.20|2 Nº 855 v.22|2|68

CONCURSOS
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Buenos Aires, 2 de enero de 1968.

Llámase a concurso abierto de antecedentes para proveer los cargos que se detallan a continuación, vacantes en los organismos y dependencias que se indican:

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Rivadavia 1917, Buenos Aires: Cargos de Jefe de División, horario de 9 horas, retribución mensual m$n. 50.900: 1 Secretario de Comisiones Asesoras, Relaciones de Prensa y Boletín mensual, con formación universitaria; 1 Jefe de Servicio Bibliográfico, bibliotecario. Cargos de Ayudante Principal, horario de 9 horas, retribución mensual m$n. 47.200: 1 en Liquidaciones; 1 en Tesorería; 1 en Rendición de Cuentas (todos peritos mercantiles); 1 en Presidencia (secretaria privada), bachiller con dominio del inglés; 1 en Relaciones Internacionales, con formación universitaria y conocimiento de inglés; 1 en Carrera del Investigador, bachiller o maestro. Cargos de Jefe de Sección, horario de 9 horas, retribución m$n. 47.200; 1 en licitaciones, perito mercantil; 1 en Biblioteca, bibliotecaria. Cargo de Auxiliar 1º, horario de 8 horas, retribución m$n. 25.200: 1 en Personal, perito mercantil. Cargos de Auxiliar 3º, horario de 8 horas, retribución m$n. 23.200: 1 en Tesorería; 1 en Intervención Caja (ambos peritos mercantiles). Cargos de Auxiliar 4º, horario de 8 horas, retribución m$n. 22.300: 2 en Liquidaciones; 1 en Contrataciones; 1 en Rendición de Cuentas (todos peritos mercantiles); 1 en Becas y 1 en Relaciones Internacionales, bachilleres, peritos mercantiles o maestros. Cargos de chofer, horario de 8 horas, retribución pesos moneda nacional 24.450: 2 vacantes. Encargado de Servicio, horario de 8 horas, retribución m$n. 24.450; 1 vacante. Cargos de Auxiliar de Servicio, horario de 8 horas, retribución m$n. 23.750: 3 ordenanzas.

Instituto Nacional de Limnología, José Macía 1933/43, Santo Tomé, Santa Fe: 1 Cargo de Jefe de División Administración, con formación universitaria; horario 9 horas, retribución m$n. 50.900. Cargo de chofer, horario 8 horas, retribución m$n. 24.450: 1 conductor de automotores y embarcaciones, con conocimientos mecánicos. Cargos de Auxiliar de Servicio, horario 8 horas, retribución m$n. 23.750: 2 para trabajos en campaña.

Instituto Argentino de Radioastronomía, Camino Gral. Belgrano, Km 40, Parque Pereira Iraola, Villa Elisa, Prov. de Buenos Aires: Un cargo de chofer, horario 8 horas, retribución m$n. 24.450. Cargos de Auxiliar de Servicio, horario 8 horas, retribución m$n. 23.750: 2 vacantes.

Centro de Radiación Cósmica, Ciudad Universitaria, Núñez, Buenos Aires: 1 Cargo de Jefe de División Administración, con formación universitaria y conocimientos de inglés; horario 9 horas, retribución m$n. 50.900. Encargado de Sección, horario 8 horas, retribución m$n. 33.400: 1 secretaria.

Plazo para presentar solicitudes: hasta el 8|3|68, inclusive, personalmente o por carta certificada.

Fecha de apertura del concurso: después del 26|4|68.

Podrán participar: el personal de organismos y dependencias del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y personas ajenas a los mismos.

Formularios de solicitud e informes: serán proporcionados en la sede del Consejo mencionado, de 13 a 18; y también en las respectivas sedes de los organismos precedentemente indicados, en el caso de los cargos que se ofrecen en ellos.

e.19|2 Nº 835 v.20|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES

DISPOS. Nº 27. — Bs. As., 30|1|1968.

VISTO que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Aprendizaje solicita que se llame a concurso para cubrir 4 car-

gos vacantes de la Clase B, Grupo III, Director de Escuela de Aprendices;

Teniendo en cuenta que la cobertura de los referidos cargos es imprescindible para asegurar el normal desenvolvimiento de las Escuelas que de ella dependen,

El Director General de Personal y Servicios Generales,
Dispone:

1º — Llamar a concurso de antecedentes para el día 28 de marzo de 1968, a fin de cubrir 4 cargos vacantes (B-III), Director de Escuela de Aprendices (Nº 1, Capital Federal; Nº 2, Rosario Santa Fe; Nº 3, Paraná-Entre Ríos y Nº 4, Concepción del Uruguay, Entre Ríos), dependientes de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Aprendizaje, de acuerdo con las determinaciones del Escalafón vigente (Decreto Nº 9.530|58, t.o. decreto Nº 14164) y decretos complementarios, Resolución Nº 3291|60 y complementarias y en lo que fuere de aplicación la Resolución Nº 83|61.

La remuneración que corresponde a los aludidos cargos (excepto bonificación por antigüedad, título y subsidio familiar) es la siguiente:

Con horario de 45 horas semanales .... $ 35.000
Con horario de 35 horas semanales .... $ 29.700

2º — La recepción de solicitudes para intervenir en el expresado concurso se realizará hasta el día 4 de marzo de 1968, inclusive, quedando circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que revisten en las Clases "B" en grupos inferiores al del cargo a cubrir, "C" y "D" grupos I y II, que posean título de profesor de enseñanza media o bien ciclo secundario o universitario completo, con acreditación de actuación docente anterior.

Las solicitudes e informes para intervenir en el referido concurso serán proporcionados en la Dirección General de Personal y Servicios Generales (División Clasificación y Selección), Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 3º, Capital Federal. Dichas solicitudes podrán ser presentadas personalmente o enviarlas mediante pieza postal (certificada con aviso de retorno).

4º — La Junta Examinadora para el concurso a que se refiere la presente Disposición será presidida por el Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (A-I) ingeniero D. Jorge Alberto Simonelli, e integrada, en carácter de vocales por los agentes jerarquizados (B-I), profesor D. Carlos Agustín Garbarino y señor D. Raúl Alexis Groppo.

5º — Gestionar la publicación de la presente Disposición por el término de tres (3) días en el Boletín de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y en el Boletín Oficial por igual término, formular la pertinente circular que determina el inciso h) del punto 29º del citado Escalafón y previo conocimiento de los funcionarios designados para integrar la Junta Examinadora y de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Aprendizaje, resérvese en la División Clasificación y Selección hasta su oportunidad.

e.19|2 Nº 821 v.21|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 133 — DEAB — 1968

La Institución necesita proveer un cargo de Capataz de 2da., Departamento Cloacas y Pluviales de Aglomerado Bonaerense, Circuito Villa Devoto.

Sueldo para aspirante externo: pesos 35.709 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los aspirantes deberán poseer amplios conocimientos sobre construcción, funcionamiento y conservación de redes cloacales y pluviales, como así también sobre la técnica y empleo de máquinas y herramientas para la desobstrucción, rastreo y limpieza de las instalaciones.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo Presentación: 11 Mar. 1968.

e 19|2 Nº 831 v.21|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 1605 — Prov. 1968

La Institución necesita proveer un cargo de Inspector de Obras Domiciliarias en el Distrito Nogoyá (Entre Ríos)

Sueldo para aspirante externo: pesos 35.000 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 11 marzo 1968.

e.19|2 Nº 832 v.21|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 56.319. DC. 1967

La Institución necesita proveer los siguientes cargos para desempeñarse en la Capital Federal:

1 Ingeniero. — Sueldo $ 54.152. — Título: Ingeniero Civil, hidráulico o en construcciones. Tendrán preferencia los graduados en la Escuela de Ing. Sanitaria.

4 Ingenieros Ayudantes. — Sueldo $ 47.920. — Título: Ingeniero Civil, hidráulico o en construcciones. Tendrán preferencia los graduados en la Escuela de Ing. Sanitaria.

1 Dibujante del calculista y|o proyectista. — Sueldo: M. M. Obras: $ 31.261. Sueldo: T. Const.: $ 29 765. — Título: Maestro Mayor de obras o Técnico Constructor, con experiencia y conocimientos de la función a asignar.

1 Dibujante. — Sueldo: M. M. Obras: $ 29.641. — Sueldo: T. Const.: $ 28.145. — Título: Maestro Mayor de obras o Técnico Constructor, con experiencia y conocimientos de la función a asignar.

1 Computista-presupuestista-Auxiliar. — Sueldo: M. M. Obras: $ 28.519. — Sueldo: T Const.: $ 27 023. — Título: Maestro Mayor de obras o Técnico Constructor, con experiencia y conocimientos de la función a asignar.

2 Computista-presupuestista-Ayudante. — Sueldo: $ 26.026. — Título: Técnico constructor con experiencia en la función a asignar.

4 Dibujantes copista principal. — Sueldo $ 26.026. — Título: Técnico constructor con experiencia en la función a asignar.

Más salario familiar y|o antigüedad.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 11 marzo 1968.

e.19|2 Nº 833 v.21|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 2025 - Prov. - 1968

La Institución necesita proveer el cargo de Inspector de obras domiciliarias en el Distrito Rivadavia - Junín (Mendoza).

Sueldo para aspirante externo: pesos 35.000 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo Presentación: 11 marzo de 1968.

e.19|2-Nº 834-v.21|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 44.816. Prov. 1966

La Institución necesita proveer el cargo de Inspector de Obras Domiciliarias en el Distrito Córdoba (ciudad homónima).

Sueldo para aspirante externo: pesos 35.000 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Maestro Mayor de Obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo al domicilio del aspirante o en el Departamento de Personal - Ayacucho 760 Capital Federal.

Plazo presentación: 7 Marzo 1968

e.16|2-Nº 776-v.20|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 768-DEAB-1968

La Institución necesita proveer el cargo de Inspector para contralor de trabajos en instalaciones externas de desagües cloacales y pluviales en la Dirección de Explotación Aglomerado Bonaerense.

Sueldo para aspirante externo: pesos 32.507 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los aspirantes deberán poseer título de maestro mayor de obras y acreditar amplios conocimientos sobre construcción, conservación y funcionamiento de instalaciones de desagües

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760 Capital Federal.

Plazo presentación: 7 Marzo 1968.

e.16|2-Nº 777-v.20|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 132. DEAB. 1968.

La Institución necesita proveer un cargo de Informante Técnico Especializado - Departamento Cloacas y Pluviales - Aglomerado Bonaerense - Clase X

Sueldo para aspirante externo: pesos 35.000 m|n., más salarios familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Maestro Mayor de Obras y acreditar amplios conocimientos sobre construcción, conservación y funcionamiento de instalaciones de desagües, práctica en presupuestos, especificaciones técnicas y reglamentaciones en vigencia.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal - Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 7 Marzo 1968.

e.16|2 Nº 778-v.20|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 2024-Prov-1968

La Institución necesita proveer el cargo Aprobador de Planos en el Distrito Azul (Buenos Aires)

Sueldo para aspirante externo: pesos 32.507 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilia en la misma.

Plazo presentación: 7 Marzo 1968.

e.16|2 Nº 779-v.20|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 1.606-Prov.-1968

La Institución necesita proveer un cargo de ingeniero ayudante en el Distrito Paraná (Entre Ríos)

Sueldo para aspirante externo: pesos 47.920 m|n, más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero electromecánico o ingeniero mecánico inscripto en el Consejo Profesional de la especialidad.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 7 Marzo 1968.

e.16|2-Nº 780-v.20|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 57.560-DMel - 1967

La Institución necesita proveer dos cargo de Inspector de Conservación y|o Funcionamiento de Obras, Talleres, etc

Sueldo para aspirante externo:

Ingeniero $ 47.920 - Técnico Mecánico o Electromecánico $ 38.739 más salario familiar y|o antigüedad

Los interesados deberán poseer título de Ingeniero en cualquiera de las especialidades involucradas dentro del Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista con un año —mínimo— de experiencia o de Técnico Mecánico o Electrotécnico egresado de Escuelas Industriales de la Nación (ciclo superior) con siete años —mínimo— de experiencia: o sin título pero debiendo acreditar un mínimo de años de experiencia en trabajos técnicos relacionados directamente con instalaciones electromecánicas y tener conocimientos de hidráulica.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 7 Marzo 1968.

e 16|2-Nº 781-v.20|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.542-DEAB-1967

La Institución necesita proveer el cargo de aprobador de planos de obras sanitarias establecimientos industriales de Aglomerado Bonaerense.

Sueldo para aspirante externo: pesos 32.507 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los aspirantes deberán poseer título de maestro mayor de obras o similar, o estudiante universitario de ingeniería civil o hidráulica, que hayan completado totalmente el 4º año de estudios.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 7 Marzo 1968.

e 16|2-Nº 782-v.20|2|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.298|67

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de dos máquinas de escribir eléctricas, con destino a la Dirección de Despacho del H. C. Superior.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 18 de marzo de 1968, a las 18 horas. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.20|2-Nº 838-v.21|2|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.397|67

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una máquina franqueadora postal, con destino al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 13 de marzo de 1968, a las 18.30 horas. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.20|2-Nº 839-v.21|2|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.428|67

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de papel continuo para impresora de computadora con destino a la Dirección de Mecanización.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 10 de marzo de 1968, a las 18 horas. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.20|2-Nº 840-v.21|2|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (uno) para el día 1º (primero) de marzo de 1968, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de pupitres, pizarrones, escritorios, sillas, mesas, de madera y metálicos.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Av. Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e. 20|2 Nº 861 v. 21|2|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68 para el día 28 de febrero de 1968, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión y colocación de seis (6) ascensores.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.20|2-Nº 841-v.21|2|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expediente C.3156|67 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 14, cuya apertura tendrá lugar el día 28|2|68, a las 14 horas, en la División Contrataciones I.P., Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para la provisión de materiales de construcción, con destino a la Colonia Penal de General Roca (U.5).

Informes y pliegos: Dirigirse a la División Contrataciones I.P., Paso 550, p. 3º, Capital Federal y Colonia Penal de General Roca (U 5), Pcia. de Río Negro. — El Director de Administración.

e.20|2-Nº 842-v.21|2|68

Secretaría de Comunicaciones

ADMINISTRACION
Expediente Nº 23.721 SC|67

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de febrero de 1968, a las 15.15, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y sucursales de la Capital Federal (Líneas 4 y 20).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 7 a 19 horas. — Director General de Administración.

e.20|2-Nº 843-v.21|2|68

ADMINISTRACION
Expediente Nº 23.718 SC|67

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de febrero de 1968: a las 16, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del

servicio de transporte de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y sucursales de la Capital Federal (Líneas 6 y 22).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 7 a 19 horas. — Director General de Administración.

e.20|2-Nº 844-v.21|2|68

ADMINISTRACION
Expediente Nº 23.724 SC|67

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de febrero de 1968, a las 15,30, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y sucursales de la Capital Federal (Líneas 5 y 21).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 7 a 19 horas. — Director General de Administración.

e.20|2-Nº 845-v.21|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Número 1.353, Expediente Nº 3.904|66, otorgamiento permiso precario de ocupación en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, con destino a la construcción de una hostería en el paraje Nonthue.

Apertura: El día 29 de abril de 1968, a las 17 horas, en la División Suministros, Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes, Neuquén.

Pliegos e Informes: Al precio de $ 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional), en las mencionadas direcciones. — Director de Contaduría.

e.20|2 Nº 846 v.22|2|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 14|68, para el día 28 de febrero de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de tres congeladoras para operar hasta 40 grados bajo cero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de ofertas.

e.20|2 Nº 847 v.21|1|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5-P|68, para adquisición de cubiertas y cámaras, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 28 de febrero del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego: $ 2.000 m|n.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968.

e.20|2 Nº 859 v.21|2|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de 300 sellos numeradores metálicos. Apertura: 4|3|68, a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. — Pliegos en la misma. Valor m$n. 1.500.

e.20|2 Nº 348 v.22|2|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 20.564|63

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 16 de abril de 1968, a las trece horas, para la construcción, por ajuste alzado, de usina y estructura de nuevo lavadero en la Policlínica Bancaria, ubicada en la Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er piso, oficina 325, Capital Federal. — Pliego: m$n. 10.000.

Presupuesto oficial: m$n. 95 608.449

Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.20|2 Nº 849 v.13|3|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 1|68, para el día 6 de marzo de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de "Máquina Cortadora y Formadora de Electrodos y Electrodos de Grafito".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.20|2 Nº 850 v.22|2|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 29|68, a realizarse el día 6 de marzo de 1968, a las 12 horas, para la provisión de 7.000 protectores de material aislante P.V.C., apto para ser usado en redes de baja tensión.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Compras-Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.20|2 Nº 851 v.21|2|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 801-0, hasta el día 5 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la instalación para gas natural en el edificio central de la Dirección Nacional de Vialidad, sito en la Avenida Maipú Nº 3 Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 5.000.049 m|n. — Importe de la garantía: pesos 50.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 1.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.20|2 Nº 852 v.22|2|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 3|69, para el día 29 de marzo de 1968, a las 10 horas, por piezas refractarias de carbono.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.20|2 Nº 853 v.21|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)

Licitación Pública de Compra: 3|68

Fecha de apertura: 28 febrero de 1968, a las 11 horas. — Por la provisión de: 25.000 (veinticinco mil) kilogramos de Glicerina.

Licitación Pública de Compra: 4|68

Fecha de apertura: 4 de marzo de 1968, a las 11 horas. — Por la provisión de: 350.000 (trescientos cincuenta mil) kilogramos de Linters de Algodón.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba), o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65. Capital Federal.

e.20|2 Nº 860 v.21|2|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

COORDINACION GENERAL DE PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS MAZZA
Expediente Nº 3.793 68

Llámase a licitación pública Nº 9|68, para el día 12 del mes de marzo de 1968, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Polvo HCH, con destino a Coordinación General de Programa Nacional de Lucha Contra la Enfermedad de Chagas Mazza, y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.20|2 Nº 854 v.4|3|68

LICITACIONES ANTERIORES

Secretaría de Radiodifusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública Nº 5|68. Adq. muebles, heladeras y otros, en canje publicitario. — Apert. 5|3|68. 15 horas. — Pliegos, de 13 a. 18 horas. — Compras: L. N. Alem 707, Capital Federal.

e.15|2. — Nº 751 v.28|2|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONGRESO DE LA NACION
INTERVENCION
Organismo Central

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de febrero de 1968, a las 15 horas, con el objeto de contratar, por "ajuste alzado", la provisión y colocación de mallas metálicas en puertas y ventanas del edificio del Congreso de la Nación. Presupuesto oficial: $ 5.000.000.

Apertura, pliego e informes, en el Departamento Compras, H. Yrigoyen 1835, de 13 a 20 horas.

e.16|2 Nº 754 v.20|2|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U.8)
C. E. "E" 14|68 CP (U.8)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 23 de febrero de 1968, a las 10 horas, para atender la adquisición de artículos de almacén, a proveerse durante el trimestre abril - mayo y junio del año en curso.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo (U.8) - Ayacucho 451 - Posadas (Mnes.), en el horario de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.19|2. — Nº 797 v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U.8)
C. E. "E" 12|68 - E.P. (U.8)

Llámase a Licitación Pública Nº 4, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 23 de febrero de 1968, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas (U.8), para atender la adquisición de carne vacuna, de capón y embutidos, a proveerse durante el trimestre abril - mayo y junio del año en curso, con destino a esta Unidad 8.

Informe y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo (U.8) - Ayacucho 451 - Posadas (Mnes.), en el horario de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.19|2. — Nº 798 v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U.8)
C. E. "C" 86|68 - C.P. (U.8)

Llámase a Licitación Pública Nº 5, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 23 de febrero de 1968, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas (U.8), para atender la adquisición de carne vacuna, de capón y embutidos, a proveerse durante el trimestre abril - mayo y junio del año en curso, con destino a la Colonia Penal de Candelaria (U.17).

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo (U.8) - Ayacucho 451 - Posadas (Mnes.), en el horario de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.19|2. — Nº 799 v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA - PROVINCIA DE RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 23 de febrero de 1968, a las 17 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de carne vacuna y ovina de 1ª calidad, con destino al racionamiento general de empleados e Internos de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrá requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles, de 6 a 13 horas.

e.19|2. — Nº 801 v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)
Exptes. A.419|67 - U.4 - C.199|68 - I.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 28|2|68, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de animales vacunos en pie, de primera calidad, para atender el racionamiento del Personal e Internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U.13), durante el segundo cuatrimestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), La Pampa - Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones (I.P.) - Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables, de lunes a viernes, en el horario de seis a doce horas. — El Jefe Administrativo.

e.19|2. — Nº 800 v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D.407|68 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 18, cuya apertura tendrá lugar el día 11|3|68, a las 14 horas, en la División Contrataciones (I.P.), Paso 550, piso 3º, Capital Federal, para la provisión de telas, hilos para coser y trajes pijamas.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.19|2. — Nº 802 v.1º|3|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 5|68

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1968, a las 10.00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos, frescos, verduras y frutas, con destino al racionamiento general del Establecimiento.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303 (Neuquén), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes, de 6.00 a 13.00 horas. El Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 757-v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 4|68

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1968, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Carne Vacuna de primera calidad, con destino al racionamiento general del Establecimiento.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303 (Neuquén), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes, de 6.00 a 13.00 horas. El Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 758-v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expte. S. 30|68 - (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 1, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 29|2|68, a las 8.00 horas, en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de racionamiento, a suministrar durante el trimestre abril|junio de 1968.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días laborables, de 6 a 13 horas, o|a División Contrataciones I. P., Paso 550, 3er. piso, Capital Federal. — El Director.

e.16|2-Nº 759-v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expte. S. 29|68 - (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 29|2|68, a las 8.30 horas, en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de 19.800 kgs. de carne vacuna de 1ra. calidad, a suministrar durante el trimestre abril-junio de 1968.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días laborables, de 6 a 13 horas, o|a División Contrataciones I. P., Paso 550 - 3er. piso, Capital Federal. — El Director.

e.16|2-Nº 760-v.20|2|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 1
Expte. 053|OS|68

Llámase a Licitación Pública hasta el 23 de febrero del cte. año, a las 11 horas, para la adquisición de Películas Radiográficas de 24x30, 30x40 y 35,6 por 43.2 cm.

Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 11 a 17, en el Departa-

mento Administrativo y Acc. Social (Compras), sito en la calle Posadas 1084, 2° piso, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicado. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968.
$ 456.— e.19|2 N° 56.152 v.21|2|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N° 17|968
Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas de correspondencia".
Las propuestas serán recibidas hasta el 1° de marzo de 1968, a las 17.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6° piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento N° 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968.
e.12|2-N° 659-v.21|2|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N° 16|968
Llámase a licitación pública para adquirir vestuario para el personal uniformado.
Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de febrero de 1968, a las 17 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6° piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968.
e.9|2. N° 636. v.20|2|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA N° 18|968
Llámase a licitación pública para adquirir: "Equipamiento con carrocería blindada de dos chassis Ford 350.
Las propuestas serán recibidas hasta el 28 de febrero de 1968, a las 17 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6° piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
e.19|2. N° 803. v.20|2|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 23.722 SC|67
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1968, a las 16 hs., en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6° piso, 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y Sucursales de la Capital Federal (Líneas 3 y 19).
Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 7 a 19 hs.
e.19|2. N° 804. v.20|2|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 23.726 SC|67
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1968, a las 15.30 hs., en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6° piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y Sucursales de la Capital Federal (Líneas 2 y 18).
Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 7 a 9 horas.
e.19|2. N° 805. v.20|2|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 23.725 SC|67
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1968, a las 15 hs., en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6° piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y Sucursales de la Capital Federal (Líneas 1 y 17).
Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 7 a 19 horas.
e.19|2. N° 806. v.20|2|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. N° 31.467 SC|67
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1968, a las 10 hs., en el Distrito 21° (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia depositada en los buzones en Olavarría (Dto. 21).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Olavarría, Distrito 21°, Bahía Blanca, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.
e.19|2. N° 807. v.20|2|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. N° 36.649 SC|67
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1968, a las 10 hs., en el Distrito 14° (Posadas), para contratar la ejecución del servicio de transporte de personal entre el Centro de Operaciones (Cabecera del Distrito 14°, Posadas) y las Plantas Transmisora y Receptora locales.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
e.19|2. N° 808. v.20|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
N° 23-P|68 — Vencimiento: 11 de marzo de 1968, a las 11.30 horas.
Por la contratación de un Sanatorio para servicios asistenciales, por el término de un (1) año.
Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata N° 1540, piso 3°, Capital Federal. Horario de atención: de 7 a 17 horas.
e.16|2 N° 784 v.4|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
N° 18-P|68 — Vencimiento: 6 de marzo de 1968, a las 10.30 horas.
Por la adquisición de Baldes y Bolsas de Lona, Lonas Impermeables y Cataviento.
Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata N° 1540, piso 3°, Capital Federal. Horario de atención, de 7 a 17 horas.
e.16|2 N° 785 v.22|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
N° 22-P|68
Vencimiento: 4|3|68, a las 11,30 horas. — Por la adquisición de Tubo de P.V.C., Cabezales y Manguitos de Polietileno, Spaghetti de Polivinilo y Adhesivo para Pegamento.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en nuestras oficinas, sitas en la Avda. La Plata N° 1540, piso 3°, Capital Federal. Horario de atención, de 7 a 17 horas.
e.15|2. — N° 749 v.21|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
N° 19—P|68. — Vencimiento 4|3|68, a las 10.30 horas.
Por la adquisición de Formularios Sistema Continuo.
Pliego de Condiciones, informe, entrega y apertura de propuestas, en nuestras Oficinas, sitas en Avda. La Plata 1540, Piso 3°, Capital Federal. — Horario de atención: de 7 a 17 horas.
e.12|2-N° 681-v.23|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
N° 21—P 68. — Vencimiento: 6|3|68, a las 9 horas.
Por la Provisión de Plomo, en ligaduras, grampas y caños: Soldaduras varias y Plomo puro comercial.
Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital. — Horario de atención: de 8 a 17 horas.
e.12|2 N° 682 v.23|2|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente 22.755 SC|67
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de marzo de 1968, a las 15.30, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6° piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte e intercambio de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y Sucursal Morón (Bs. As.), con apéndice entre Sucursal Ciudad del Libertador General San Martín y Estafeta Del Viso (Bs. As).
Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 7 a 19 horas. — Director General de Administración.
e.13|2-N° 689-v.22|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N° 3|68
Expte. N° 103.000|68
Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de febrero de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de rótulos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2° piso (Oficina N° 128), Capital Federal. — El Director General.
e.19|2 N° 809 v.20|2|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A
Llámase a Licitación Pública N° 3/68, para el día 7 de marzo de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de 900 toneladas de pasto alfalfa —forraje— de procedencia de zona libre de aftosa, a entregarse en forma parcial durante el año 1968.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Servicio Administrativo Central — Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, 1er piso, Capital Federal, y Encargado del Campo Las Plumas —Sr. Lewis—, Alvear 722, Esquel, Chubut, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas.
La apertura de ofertas se realizará en SELSA —Servicio Administrativo Central— Diagonal J. A. Roca 751, primer piso, Capital Federal.
e.19|2 N° 810 v.23|2|68

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:
Expte.: N° 335.408|68. — Apertura: el 19|3|68, a las 14.30 horas: 3 máquinas Tipográficas a 2 colores.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|N° - Puerto Nuevo, Capital Federal - División Compras - T. E. 32-1130.
e.16|2-N° 764-v.29|2|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:
Sucursal Coronel Dorrego (Buenos Aires): Reparaciones Generales y Pintura. — Fecha de Apertura: 13|3|68. — Valor Pliego: $ 1.000.
Sucursal: Talleres Barracas: Repar. de pisos y submuración de muros. — Fecha de Apertura: 14|3|68. — Valor del Pliego: $ 1.500.
Sucursal Ucacha (Cba.): Repar. Gral., Pintura y Electricidad. — Fecha de Apertura: 15|3|68. — Valor del Pliego: $ 1.500.
Sucursal Coronda (Sta. Fe): Repar. Grales. y Pintura. — Fecha de Apertura: 18|3|68. — Valor Pliego: $ 2.000.
Sucursal Nicanor Olivera (Buenos Aires): Remodelación y ampliación. — Fecha de Apertura: 19|3|68. — Valor Pliego: $ 2.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4° piso, Local 429, Capital Federal.
e.19|2 N° 811 v.21|2|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:
Sucursal Olivos (Bs. Aires): Ampliación local Archivo. — Fecha de Apertura: 1|3|68. — Valor Pliego: s|cargo.
Sucursal Ag. Paternal: Rep. cubiertas de techos. — Fecha de Apertura: 4|3|68. — Valor Pliego: $ 600.
Sucursal Puán (Buenos Aires): Rep. cubiertas de techos. — Fecha de Apertura: 5|3|68. — Valor Pliego: $ 1.000.
Sucursal Tornquist (Buenos Aires): Reparación Inst. Eléctrica. — Fecha de Apertura: 6|3|68. — Valor Pliego: pesos 1.000.
Sucursal Ag. Villa Crespo: Prov. y Coloc. mosaicos y trabajos varios. — Fecha de Apertura: 7|3|68. — Valor Pliego: $ 1.000.
Sucursal Paraná (E. R.): Rep. Instalación de Calefacción. — Fecha de Apertura: 8|3|68. — Valor Pliego: pesos 1.000.
Sucursal Frías (S. del Estero): Reparaciones generales y pintura. — Fecha de Apertura: 11|3|68. — Valor Pliego: $ 1.000.
Sucursal Chilecito (L. R.): Repar. generales y pintura. — Fecha de Apertura: 12|3|68. — Valor Pliego: $ 1.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4° piso, Local 429, Capital Federal.
e.19|2 N° 812 v.21|2|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de papel, cartón y cartulinas. — Apertura: 13|3|68, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 5.000.
e.12|2. — N° 665 v.21|2|68

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a Licitación Pública N° 5|68 para el día 7 de marzo de 1968 a las 16 horas, para la adjudicación de las tareas de carga, descarga, apile, traspile, cambio de bolsas y demás manipuleos de la mercadería para el Mercado Nacional de Papas —dependiente del Departamento Mercados—, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras—, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.19|2-N° 836-v.19|3|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por dos (2) días llámase a Licitación Pública N° 413|68 para la adquisición de: Papel medio hilo blanco alisado con marca.
Apertura: 29 de febrero de 1968, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2° piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
Jorge Moquedze Mazolan, Gerente de Finanzas (Int.).
e.19|2-N° 813-v.20|2|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por diez (10) días llámase a Licitación Pública N° 414|68, para los trabajos de: Remodelación y adaptación del Pabellón N° 15, laboratorio de textiles, en Miguelete, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 38.118.920.— m|n. Apertura: 14 de marzo de 1968, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2° piso, Cap. Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de Finanzas. Int.
e.9|2. N° 647. v.22|2|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación: Lic. Pública N° 24|68.
Para la Provisión de 12 equipos hidrogrúas perforadores.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 15 de marzo de 1968, a las 12.30 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública N° 24|68.
e.16|2-N° 787-v.29|2|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a Licitación Pública N° 28|68, a realizarse el día 5 de marzo de 1968, a las 12 horas, para la provisión de repuestos para motores diesel Fiat.
Retiro de pliegos en las oficinas de Compras-Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. baja, Capital Federal.
e.9|2. N° 648. v.20|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

25|68 — Cabezas de pozos. (Dispuesta para el 22|2|68, 10 horas), se prorroga su apertura para el día 2 de Abril de 1968 a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B), Cap. Fed.

e.19|2 Nº 816-v.21|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

65|68 — Motores. — Fecha de apertura para el día 14 de marzo de 1968 a las 10.30 hs.

66|68 — Repuestos para motores Superior. — Fecha de apertura para el día 25 de marzo de 1968 a los 10 hs.

77|68 — Cables de acero y accesorios. — Fecha de apertura para el día 19 de marzo de 1968 a las 11 hs.

78|68 — Caños de acero. — Fecha de apertura para el día 11 de marzo de 1968, simultáneamente en Houston Texas - EE. UU. de Norteamérica coincidentemente a las 12 hs. Argentina.

Consultas y pliegos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed. y Of. en Houston.

e.19|2 Nº 817-v.23|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

67|68 — Adquisición de subestructuras, plataformas y roldanas. Fecha de apertura para el día 1º de abril de 1968 a las 10 hs.

75|68 — Bombas varias. — Fecha de apertura para el día 25 de abril de 1968 a las 10 hs.

76|68 — Hidrósido de sodio. — Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1968 a las 11 hs.

79|68 — Tanato de sodio. — Fecha de apertura para el día 14 de marzo de 1968 a las 11.30 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.19|2 Nº 818-v.5|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|13|68: s| Contratación mejorados de caminos y explanadas, agua para riego y reparación de explanaciones en campamento Colonia Catriel (Río Negro), por un año de trabajo con opción a otro.

Fecha de Apertura: 8 de marzo de 1968, a las 12,30 Hs., en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de Y.P.F. (Plaza Huincul — Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados a la Administración de YPF - Plaza Huincul (Neuquén), o a nuestra Dirección General, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de m$n. 10.000.

e.19|2 Nº 814 v.23|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|1248|67: S| Provisión y montaje de la estructura para puente grúa de 20 toneladas en el sector Pañol de explotación del Yacimiento Plaza Huincul; (2º llamado).

Fecha de Apertura: 5 de marzo de 1968, a las 11 Hs., en la Oficina de Contratos e Inspección Ténica de Y.P.F. (Plaza Huincul — Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados en Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza, Comodoro Rivadavia, o en nuestra Sede Central sita en Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de m$n. 4.000.

e.19|2 Nº 815 v.23|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

62|68 — Protectores para barras de sondeo.

Fecha de apertura: para el día 22 de marzo de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.8|2-Nº 633-v.21|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

LICITACION PUBLICA Nº 80|68.

(Para Empresas Nacionales y Extranjeras). Exploración Desarrollo y Explotación Prov. del Neuquén: Zona B — Chihuido del Medio. Zona C — Chihuido Sur. — Zona D, Sur Arroyo Picun — Leufú.

Prov. de Salta y Formosa: Zona "Balbuena — Bermejo". "Chirete".

Fecha de apertura sobre "A" (Concurso Antecedentes): 13|3|68, a las 11 horas. — Fecha de apertura sobre "B" (Cotización): 11|7|68, a las 11 hs.

Precio del pliego: m$n. 100.000.—; venta Av. R. S. Peña 777 (7º piso, Of. 716), Capital Federal.

Información Técnica: A Firmas Seleccionadas — Según sobre "A" m$n. 200.000.— en Av. R. S. Peña 777, 9º piso, Of. 906.

e.12|2. Nº 685. v.23|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública, Nº 70|68. — (Exclusiva para Empresas Nacionales).

Explotación del Yacimiento Las Heras (Prov. de Santa Cruz).

Alternativa I - Bajo Forma Sociedad Anónima.

Alternativa II - Bajo Contrato de Explotación.

Fecha de apertura sobre —A— 15|4|68, a las 11 horas.

Fecha de apertura sobre —B—, 7|5|68, a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n. 150.000.00.

Venta: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital Federal.

Consultas Técnicas: Minería y Geología de Explotación, (Sarmiento 778, 8º piso), Cap. Federal.

e.8|2-Nº 632-v.21|2|68

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 7.038: Construcción Pta. de Almacenaje y envasado en Puerto Vilelas (Prov. Chaco). — Prorrogada para el 7|5|68, a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.14|2. — Nº 732 v.29|2|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.098: Distribución cilindros en Catamarca. — Apert. 12|3|68, 10 horas. — 7.099: Transporte gas licuado a granel en camiones tanque, entre Ptas. San Lorenzo y Paraná. — Apert. 12|3|68, 11 horas. — Retirar pliegos, Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.14|2. — Nº 733 v.29|2|68

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

7.096: Recuperación propano y butano en cilindros averiados en Pta. Sauce Viejo, Villa Adelina (Prov. Sta. Fe). Apert.: 6|3|68, 11 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e.13|2 Nº 694 v.28|2|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.073: Provisión y colocación pantallas protectoras en portones corredizos Pta. San Lorenzo (Sta. Fe). — Apert. 29|2|68, 10 hs. - Valor planos: m$n. 500

7.095: Adq. resortes p|motocompresores. — Apert. 6|3|68, 10 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 13 hs.

e. 8|2 Nº 617 v.21|2|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.089: Adq. formularios. Apert. 1º|3|68, 10 horas.

7.090: Limpieza edificio en Cap. Fed. Apert 28|2|68, a las 9 hs.

7.091: Adq. juntas aislantes. Apert. 4|3|68, 10 hs. Planos: m$n. 200

7.092: Adq. productos químicos. Apert. 5|3|68, 10 hs.

Retirar Alsina 1170, 7 a 13 hs

e. 7|2 — Nº 605 — v. 20|2|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION Y ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 316|68, hasta el día 5 de marzo de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión, montaje y ensayos en obra de las instalaciones eléctricas de control y comando centralizado de motores y elementos de la unidad, en el elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas, en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado. — Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte: edificio Aduana, 2º piso: Rosario, Santa Fe. — Pliego: $ 4.000 m|n. — Presupuesto Oficial: $ 19.824.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 198.240 m|n.

e.16|2-Nº 768-v.4|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 799-0, hasta el día 29 de febrero de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" los trabajos de refuerzos de estructura y entrepiso en el Local Biblioteca de la Morgue Judicial, calle Junín 760, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 4.849.670 m|n. — Importe de la garantía: $ 48.497 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º - Capital Federal. — Precio documentación: $ 2.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.16|2-Nº 769-v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública, Nº 798-0, hasta el día 8 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la renovación de las cañerías y nichos de servicio contra incendio, construcción tanque de bombeo e instalación equipo electrobombas y obras complementarias con destino al Cuerpo de Policía Montada, sito en la Avenida Alcorta entre Cavia y Ugarteche, Capital Federal. — Presupuesto oficial: pesos 14.871.818 m|n. — Importe de la garantía: $ 148.718 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 2.000 m.n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.12|2 Nº 675 v.23|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la construcción del Establecimiento Sud-Oeste de Depuración de Líquidos Cloacales ha sido postergada hasta el 4|4|1968, a las 15. — Expediente: 19.828|1963. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires), y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal), y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 9.245.873 m|nacional.

e.16|2-Nº 766-v.11|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Construcción de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal en la localidad de Caseros (Partido 3 de Febrero - Buenos Aires). — Expediente: Nro. 1.714|1968. — Apertura: 5|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín (Buenos Aires). — Depósito de garantía: pesos 5.908.043 m|n.

e.16|2-Nº 767-v.11|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 52.304|1967.

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario decreto Nº 9022|1963 en el distrito San Juan y subdistrito Caucete (San Juan)

Apertura: 8|3|1968 a las 15 y 15 hs., en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan.

e.15|2. Nº 740 v.28|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 40.900|1967

Construcción de la cañería para el refuerzo de la provisión de agua al Barrio "Almirante Brown".

Apertura: 1º|4|1968 a las 15 hs., en Marcelo T. de Alvear 1840.

Pliegos: en dicho lugar.

Depósito de garantía: $ 1.869.780 m|n.

e.15|2. Nº 741 v:8|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 50.786|1967

LICITACION PUBLICA

Contratación de los trabajos de aplicación del régimen tarifario en los distritos Santa Fe y Paraná.

Apertura: 7|3|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en los citados distritos.

e.14|2 Nº 705 v:23|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 340|1968.

LICITACION PUBLICA

Perfiles, chapas y planchuelas de acero laminado: — 7|3|1968 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e:14|2 Nº 706 v:23|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción del ramal Caseros de la 3ra. cloaca máxima. Expediente: 1.098|1968. Apertura: 27|3|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 1.427.963 m|n.

e.9|2-Nº 637-v.4|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Máquinas de calcular Expediente: 193|1968, 5|3|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.9|2-Nº 638-v.30|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. s|nº: Acceso al Aeropuerto de Mar del Plata (ob. bás. y calzada de hormigón simple) en la Pcia. de Buenos Aires: $ 15.896.830. Depósito de garantía: $ 158.969 Presentación propuestas: 14 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|2-Nº 640-v.4|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta s|nº: Acceso al Aerodromo de Paso de los Libres (ejec. ob. bás. y calzada bituminosa), en la Pcia. de Corrientes. — $ 66.514.965. — Depósito de garantía: $ 665.150. — Presentación propuestas: 27 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|2 Nº 709 v.7|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 14 tr.: Colonia Pellegrini - Río Aguapey (construc. de pedraplén y enripiado) en la Pcia. de Corrientes: $ 70.838.690 Depósito de garantía: $ 708.387. Presentación propuestas: 1º de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|2 — Nº 606 — v. 29|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Santa Rosa de Toay (mej. progr.), en la Pcia. de La Pampa, $ 19.779.660. — Depósito de garantía: $ 197.707. — Presentación propuestas: 6 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|2-Nº 567-v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 8, tr.: Chapuy - Límite con Córdoba: Sec. Cruce por Venado Tuerto (km. 365.748; km. 368.700), (ens. y repavim.) en la Prov. de Santa Fe. — 2º llamado. — $ 87.939.221. — Depósito de garantía: $ 879.393. — Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|2-Nº 620-v.1º|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 62, tr.: Pomancillo - Las Pirquitas (ob. bás. y pavim. bitum.) en la Pcia. de Catamarca, $ 123.539.050. Depósito de garantía: $ 1.235.391. — Presentación propuestas: 13 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|2-Nº 621-v.1º|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Córdoba - Jesús María (Ens. y repavim. de calzada existente), en la Prov. de Córdoba - 2º llamado - $ 146.155.280. — Presentación propuestas: 29 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|2. — Nº 565 v. 23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 33, tr.: Bahía Blanca - Tornquist. Sec. Km. 28 - Km. 74 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Pcia. de Buenos Aires. Pesos 32.236.232. — Depósito de garantía: $ 322.363. — Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|2. — Nº 566 v. 23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución del Pintado de franjas separadoras de tránsito con material termoplástico reflectante de aplicación en caliente (obras faltantes) en el Acceso Norte a la Capital Federal, tramos: 1º, 2º y 3º - Pcia. de Buenos Aires. $ 9.681.000. —

Depósito de garantía: $ 96.810. — Presentación propuestas: 8 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|2-N 568-v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 26, tr.: Cerro Dragón - Parada Km. 162 (ob. bás. y pavim bitum.) en la Prov. de Chubut. — $ 360.558.927. — Depósito de garantía: $ 3.605.590. — Presentación propuestas: 1º de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.31|1 Nº 479 v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Arroyo del Medio - Arroyo Pavón (ejec. alambrados) en la Provincia de Santa Fe. — $ 12.150.820. — Depósito de garantía: $ 121.509. — Presentación propuestas: 26 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|2 Nº 710 v.7|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal, Ramal a Tigre - Segundo tramo: Progr. 13.550 - Progr. 17.212,58 (ob bás. pavim. y proyecto y construc. pte. sobre camino Carupá Viejo) en la Prov. de Buenos Aires — $ 724.805.641. — Depósito de garantía: $ 7.248.057. — Presentación propuestas: 22 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.31|1 Nº 478 v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de Excavación en calle Gutiérrez y terraplenes de Acceso al Puente sobre Arroyo Saladillo Norte en el tramo: Avenida de Circunvalación de Rosario — Acceso Sud al Puerto en la Provincia de Santa Fe. $ 6.312.115 Depósito de garantía: $ 63.122. Presentación propuestas: 4 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|2 Nº 538 v.22|2|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|68, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 5 de marzo de 1968, a las 17 horas, para la ejecución de trabajos de reparación de vías y calzadas en el muelle norte de la Dársena "E" del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos en la dirección nombrada, de 12.30 a 17.30 horas, al precio de m$n. 5.000.
Presupuesto Oficial $ 28.500.000.
e.8|2 Nº 622 v.21|2|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 4|68: Provisión de cadenas y derivados a buques de esta empresa.
Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones - Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes), el día 13 de Marzo de 1968 a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes). Horario: de 8 a 16 horas.
Valor del pliego: m$n. 1.000.
e.16|2 Nº 789 v.4|3|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Ley Nº 17.097

Licitación Pública Nº 3|68: Venta inmueble ubicado en la calle Maipú Nro. 635|47, de la Ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe).
Pliegos: Pueden consultarse y adquirirse en Corrientes 389 - 5º piso, Oficina Ley 17.097, Capital, de 11 a 16 hs. y, en Astillero Saladillo, cortada Mangrullo s|Nº, Saladillo, Rosario (Pcia. Santa Fe).
Fecha de apertura: 22|3|68, a las 15 hs., en Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal.
Valor del Pliego: $ 5.000 m|n.
e.16|2-Nº 790-v.4|3|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 268: Reparación de (11) once barcazas tipo galpón y (3) tres barcazas petroleras.
Lugar y fecha de apertura: Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena F. (Edificio Almacenes), el día 1º de marzo de 1968, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina de Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena F. (Edificio de Almacenes) de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: m$n. 5.000.
e.7|2 Nº 609 v.20|2|68

Empresa Líneas Marítimas Argentinas E.L.M.A.

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a licitación pública Nº 3 68 para la construcción de las obras de albañilería correspondientes a la ampliación del edificio de su sanatorio. Vencimiento: 6 de marzo de 1968, 15 horas. Valor del pliego: $ 5 000 Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 6º piso, Capital, de 9 a 17 horas.
e.9|2-Nº 665-v.23|2|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Capital
Licitación Pública Nº 3.260|68

Apertura: 18|3|68 a las 11 horas. — Trabajos generales de vías — Subte línea "B". — Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas. — Valor del pliego: m$n. 3.000.
e.15|2 Nº 753 v.1º|3|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación privada para la venta de: la siguiente chatarra.
Licitación número 131—V. Descripción: Chatarra especial: Tubos de acero de calderas en desuso Ø ext. 76,2 mm. Ø int. 63,5 mm. longitud varía entre 3,90 y 5.15 m. (M. 365). Apertura: día 20|3|68. Hora 14. Precio del pliego: $ 300.—
Licit. Nº 182-V. Descripción: Chatarra de bronce: Coladas de bronce, en pedazos grandes (Kg. 6.560). Apertura: día 20|3|68, hora: 14.30. Precio del pliego: $ 300.—
Licit. Nº 183—V. Descripción: Chatarra pesada: (Coches eléctricos Serie 3.300, estructura metálica, radiados del servicio), cuatro unidades compuestas de 2 cuerpos (En total: 112 Ton.). Aper. 20|3|68. Hora: 15. Precio del pliego $ 300.
Retiro pliegos: Almacenes - Paraná de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas 1er. Piso. Est. Fed. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas; informes: Div. Adquisiciones 5º Piso.
e.19|2-Nº 822-v.23|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1.232-C: Descripción Cobre en lingotes. (Kg. 15.000). — Se considerarán ofertas de importación. — Día: 19|3|68, 14 horas. Precio del pliego: $ 1.000.
Retirar Pliegos: Almacenes-Paraná, de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1er. Piso Est. Fed. Lacroze. — Días hábiles de 12.30 a 16.30 horas; informes: Div. Adquisiciones - 5º piso.
e.16 2-Nº 774-v.4|3|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL.C.P.8|68
Departamento Almacenes

Venta de 11059 Tn. de chatarra (rieles, tubos, espirales, etc.) que se encuentran depositados en Almacenes de Tafí Viejo, Laguna Paiva (Fcia. de Sta. Fe), Córdoba, Libertad (Ptdo. de Merlo) y Nuevo Alberdi (Pcia. de Santa Fe). — Licitación Nº 15705|68 O.C. Nº 99|68 Ax.7. — Fecha de apertura: 29|2|68 a las 13 horas, lugar de apertura, consulta y retiro de pliegos: Of. de Licitaciones, local Nº 35, P. B., de Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.
e.16|2 Nº 788 v.22|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 524|68, apertura 29|2|68, 13 horas, adquisición de 14.000 grifas elásticas y 14.000 plaquetas de apoyo.
Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.
e.14|2 Nº 711 v.29|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 225|67: Gancho central con barra de tracción y tuerca, Grillete con perno y arandela.
Postergación
Se comunica que la licitación del título programada para el 19|2|1968, 14 horas, ha sido postergada hasta el 4|3|1968, a las 17 horas, por haberse introducido modificaciones en planos y especificaciones.
e.13|2 Nº 697 v.28|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 237|68: Cabos de madera para picos de pisones. Apertura: 4-3-1968, a las 16.15 horas. Valor del pliego: m$n 500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso, Capital Federal (horario de 14 a 17.30 horas).
e.9|2-Nº 651-v.22|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M. 68/3

Llama a Licitación Pública para la provisión de lapacho en vigas y rollizos
Apertura: 20|3|68, hora 14. Precio del pliego $ 1.100.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.12|2 Nº 686 v.23|2|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección de Producción
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Prorrógase para el día 4 de marzo de 1968, a las 10.40 horas, la licitación pública Nº 32|68 cuya apertura en principio estaba programada para el día 22 de febrero de 1968, por repuestos para martillos perforadores. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
El Director General.
e.19|2-Nº 819-v.20|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección de Producción
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 21|68

Prorrógase para el día 29 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, la Licitación Pública Nº 21|68 cuya apertura en principio estaba programada para el día 29 de febrero de 1968. Por adquisición de guinches.
El Director General.
e.19|2-Nº 820-v.20|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio, Palpalá, Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 4|68, para el día 4 de marzo de 1968, a las 10 horas, por la provisión de piedra caliza.
Por pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de la apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
e.13|2 Nº 698 v.22|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 40|68, para el día 25 de junio de 1968, a las 10 horas, para contratar el proyecto, construcción de obras civiles y montajes electromecánicos de la planta de fundición y obras anexas en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "Eca".
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: m$n. 50.000. — El Director General.
e.5|2 Nº 571 v.23|2|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 28 de febrero de 1968, a las 11 horas, ejecución obra "Modificación sistema de ventilación local imprenta" servicio de Informaciones Navales, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 629.589 m|n. Precio del legajo $ 800 m|n.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Prolongación calle San Martín y calle de la Ribera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.
e.19|2-Nº 837-v.21|2|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

Dirección Central de los Servicios Administrativos Contables
Defensa 120 - 6º Piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 8|68

Llámase a Licitación Pública para la contratación del servicio de alojamiento con pensión completa en establecimientos hoteleros de San Carlos de Bariloche para los integrantes de las excursiones de Turismo Social que organiza esta Secretaría de Estado.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Contrataciones y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi y el acto de apertura tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones el día 8|3|68, a las 15 horas. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — El Director de los Servicios Centrales Administrativos Contables.
e.19|2 Nº 823 v.1º|3|68

Secretaría de Seguridad Social

Dirección General de Servicios Comunes de Previsión
Expediente Nº 232.609|67

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para el día 4 de marzo de 1968, a las 16.30 horas, para la impresión de formularios. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Jefe del Departamento de Administración.
e.19|2-Nº 824-v.20|2|68

Dirección General de Servicios Comunes de Previsión

En la ciudad de Mendoza se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos, que consten de una superficie útil aproximada de trescientos (300) metros cuadrados, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la ciudad de Mendoza y planos de planta y estructura.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Delegación Regional Mendoza", a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión - Departamento de Administración, calle Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal, hasta el día 15 de marzo de 1968, a las 18.30 horas. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Jefe del Departamento de Administración.
e.19|2-Nº 825-v.20|2|68

Secretaría de Salud Pública

Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro
Calle: Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 240, para el día 29 de febrero de 1968, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes y pliego a la citada oficina o a la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Ventas y Patrimonial (sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Medicinales, Drogas, Material de Curación y Alcohol para el 1er. Semestre del Ejercicio 1968. — Lanús, 19 de febrero de 1968. — El Director.
e.19|2-Nº 826-v.20|2|68

Administración

Se llama a Licitación Pública Nº 4, con apertura el día 29|2|68, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de: Artículos de Electricidad, Ferretería, Industria! de Construcción y otros, para el presente ejercicio.
La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Policlínico de Avellaneda, Depto. Adm. Cont. Sección Contrataciones, 3er. Piso, A. France 773, Avellaneda. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de A.S. y Salud Pública, Defensa 192, 4º Piso, Capital, Sección Contrataciones Centralizadas. — El Director.
e.19|2-Nº 827-v.20|2|68